



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DE PLANEACIÓN

GS-2026- 006759 - DIFRA - PLANE - 29.25

Bogotá D.C., 14 SEP 2026

Señor teniente coronel
JUAN SEBASTIAN GÓMEZ RESTREPO
Jefe Oficina de Planeación (E)
Carrera 59 26 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de información sobre el estado de recursos presupuestales asignados al proyecto de inversión Infraestructura Estratégica Operacional.

En atención a los requerimientos dados por el Grupo de Asuntos Jurídicos de la Dirección Logística y Financiera, y con el propósito de continuar con las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual de los seis procesos adelantados por esta Dirección, relacionados con el reforzamiento estructural e interventoría del Complejo DIPON; construcción e interventoría del Comando DECAL y áreas de apoyo MEMAZ; y construcción e interventoría del Comando MENEV y DEUIL – Fase II, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda informar el estado actual de las siguientes gestiones:

- **Desbloqueo de los recursos presupuestales:** acciones adelantadas y estado actual de las gestiones orientadas al desbloqueo de los recursos apropiados al proyecto de inversión *"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL"*.
- **Levantamiento del previo concepto:** estado de las gestiones adelantadas ante el Sector Defensa para el levantamiento del previo concepto asociado al proyecto de inversión vigente *"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL"*, así como al nuevo proyecto formulado *"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO POLICIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA"*.
- **Trámite de vigencias futuras:** información y lineamientos técnicos disponibles para atender la observación que dio lugar a la devolución del trámite de solicitud de vigencias futuras radicado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, identificado con código EJ-TP-VFO-160101-0004, indicando, de ser posible, las acciones requeridas para su ajuste y continuidad.

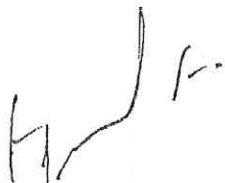
La información solicitada permitirá a esta Dirección adelantar los ajustes requeridos en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y establecer, con mayor precisión, los tiempos asociados a las diferentes etapas del trámite, incluyendo las actuaciones requeridas ante las

autoridades competentes del Sector Defensa, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, la información requerida resulta necesaria para sustentar técnicamente la estructuración de los estudios previos y demás documentos que soportan los procesos precontractuales, así como para determinar las condiciones presupuestales que podrían incidir en la ejecución de los recursos durante la vigencia y, de ser procedente, en la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

De igual manera, permitirá documentar objetivamente las circunstancias presupuestales que han afectado la ejecución del proyecto y sustentar la necesidad institucional de garantizar la continuidad de las actuaciones orientadas al fortalecimiento y modernización de la infraestructura de la Policía Nacional.

Atentamente,



Teniente coronel **OCTAVIO LLANO FRANCO**
Director de Infraestructura (E)



Elaboró: Teniente **LURY XIMENA ALMANZA ÁLVAREZ**
Implementador de planeación
Dirección de Infraestructura



Revisó: CPS4 **CESAR PERNANDO ROMERO ALEJO**
Asesor Jurídico
Dirección de Infraestructura



Revisó: Mayor **OMAR DANIEL BOLIVAR RODRIGUEZ**
Jefe Grupo de Planeación (E)
Dirección de Infraestructura



Revisó: Teniente coronel **HERNANDO LÓPEZ BONILLA**
Subdirector de Infraestructura
Dirección de Infraestructura

Fecha de elaboración: 14/09/2020

Ubicación: ZAJEFAT/IDFRA-GRUPO DE PLANEACION/PUBLICA PLANE 2026/7. FUNCIONAMIENTO

Carrera 59 26 – 21 / CAN Bogotá D.C
Teléfonos 5159000 Ext 9471
difra.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 2 de 2

Aprobación: 15/04/2026



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTION DE PROYECTOS

SUINF-ARGEP - 15.2

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026

Señor coronel
AMAURY LYNsAY AGUILERA LOPEZ
Director de infraestructura.
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: actualización de presupuesto consolidado proyecto MENEV-DEUIL FASE 2.

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir al señor coronel el presupuesto actualizado del proyecto cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.", por un valor total estimado de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000.000 COP).

El presupuesto fue estructurado considerando que la ejecución del proyecto se desarrollará durante tres vigencias presupuestales. En consecuencia, teniendo en cuenta que el proceso se proyecta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, se incorporaron factores de actualización que permiten anticipar razonablemente las variaciones esperadas en los costos durante el período de ejecución.

Para tal efecto, se aplicó un incremento del ocho por ciento (8,00 %) al componente de mano de obra y del doce por ciento (12,00 %) a los materiales, equipos e insumos, considerando una inflación proyectada del cuatro por ciento (4,00 %) anual para las tres vigencias y las condiciones previsibles del mercado de la construcción, teniendo en cuenta los históricos del ICOCED para dicha proyección. Estos factores buscan reducir la exposición del proyecto frente a variaciones de precios, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual no se reconocerá fórmula de reajuste.

La conformación del presupuesto implicó la consulta, revisión, comparación y actualización de precios de más de mil trescientos cincuenta (1.350) insumos, entre materiales, equipos, herramientas, mano de obra y servicios especializados. Este ejercicio comprendió la solicitud y análisis de cotizaciones, la correlación de precios de mercado, la verificación de rendimientos, la actualización de costos y la evaluación de las condiciones logísticas, técnicas y territoriales asociadas a la ejecución del proyecto.

De igual manera, se efectuó una revisión técnica integral de los planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás documentos que conforman el proyecto. Como resultado de este proceso, fueron incorporadas más de treinta (30) actividades complementarias, necesarias para garantizar la integralidad del alcance, la correcta ejecución de las obras y la adecuada articulación entre los diferentes componentes técnicos.

Las cantidades de obra, actividades y especificaciones técnicas fueron revisadas por los profesionales designados mediante la comunicación oficial GS-2026-004902-DIFRA de 02/07/2026, de acuerdo con sus competencias, formación y especialidad, así:

- Componente estructural: ingenieros civiles especialistas en estructuras, Juan Carlos Ruiz Osorio y Diego Andrés Peña Ceballos.
- Redes hidrosanitarias, gas y red contra incendio: ingeniero civil especialista hidráulico, Juan Sebastián Navia Ortiz.
- Redes eléctricas, voz y datos: ingeniero eléctrico, Juan David Crespo Bernate.
- Redes mecánicas: ingeniero mecánico, Luis Fernando Rodríguez Mondrago.
- Componente arquitectónico: arquitectos Eber Boset Tocora Botello y Brenda Isabella Mora Beltran.
- Urbanismo, vías y pavimentos: ingeniera civil especialista en pavimentos, Laura Liliana Muñoz Pedraza.
- Componente presupuestal: Ingenieros especialistas Herme David Vega Cardenas y Wilson Johann Loaiza Pacheco.

La participación del equipo interdisciplinario permitió verificar la concordancia entre los diseños, las memorias, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios, así como identificar actividades omitidas, diferencias entre documentos, interferencias entre especialidades y condiciones constructivas que debían ser complementadas para asegurar la viabilidad técnica, funcional y presupuestal del proyecto.

Durante el proceso de revisión se identificaron cambios técnicos requeridos tales como, modificación de la red contra incendios a una de uso convencional en pro del buen desarrollo del proyecto dentro de la necesidad de disponer una cantidad de proveedores y mano de obra calificada accesible a nivel nacional, revisión de normativa eléctrica RETIE en concordancia al diseño teniendo en cuenta la actualización de la norma a una fecha posterior a la emisión de la consultoría del presente proyecto y entre otros aspectos, con cantidades de obra, descripciones de actividades, alcances, especificaciones técnicas y coordinación entre las diferentes disciplinas.

Las situaciones identificadas fueron revisadas y subsanadas de manera articulada con los especialistas de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, incorporando los ajustes correspondientes en los planos, documentos técnicos, cantidades de obra y presupuesto definitivo. Este ejercicio permitió disminuir el riesgo de omisiones, duplicidades, actividades no previstas, incompatibilidades entre diseños y posibles afectaciones durante la etapa de ejecución contractual. El valor total presentado contempla los costos directos de ejecución y un AIU del veintiocho por ciento (28,00 %), discriminado de la siguiente manera:

- Administración: veintitres por ciento (23,00 %).
- Imprevistos: uno por ciento (1,00 %).
- Utilidad: cuatro por ciento (4,00 %).

El presupuesto que se remite constituye el producto interdisciplinario y coordinado por parte del Grupo de Estudios y Diseños, durante los cuales se adelantaron actividades de revisión documental, validación de cantidades, actualización de precios, elaboración y ajuste de análisis de precios

GS-2026-005770-DIFRA

unitarios, verificación de especificaciones técnicas, inclusión de actividades complementarias y coordinación permanente con la consultoría.

En virtud de lo anterior, se realiza formalmente la entrega del presupuesto actualizado por valor de \$40.000.000.000 COP, el cual consolida los ajustes técnicos y económicos requeridos para continuar con la estructuración del proyecto y adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las observaciones, recomendaciones o solicitudes de aclaración que se considere pertinentes.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:

Nombre: Wilson Johann Loaiza Pacheco

Grado: Contrato Por Prestacion De Servicios-04

Cargo: Contrato Por Prestacion De Servicios-04

Cédula: 1000162892

Dependencia: Area Gestion De Proyectos

Unidad: Direccion De Infraestructura

Correo: wilson.loaizap@correo.policia.gov.co

5/08/2026 12:49:43 p. m.

Anexo: Si.

Carrera 59 26-21 CAN

Teléfono: 5159000

diraf.arinf-secre@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DE PLANEACIÓN

GS- 2026-

- DIFRA - PLANE - 29.25

Bogotá D.C., 13 AGO 2026

Señor coronel
HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA
 Jefe Oficina de Planeación
 Carrera 59 - 26 - 21 CAN
 Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud trámite de vigencias futuras ordinarias de inversión proyecto Infraestructura Estratégica Operacional - Policía Nacional.

En atención al desarrollo de las actividades vinculadas dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERATIVA ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL" y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la comunicación oficial Nro. GS-2026-004998-OFPLA del 07/08/2026, respecto al trámite de solicitud de cupo vigencias futuras ordinarias para garantizar la continuidad del proyecto, de manera atenta me permito enviar al señor coronel, los documentos debidamente ajustados conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente,

Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
 Director Logístico y Financiero (E)
 Administrador policial T.P. 3380

Anexos: Formato GP-F-001 Formulario de solicitud de trámites presupuestales.
 Formato GP-F-005 Justificación de Vigencias Futuras.
 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49626 del 12/08/2026.
 Justificación Técnico Económica.
 Cronogramas de ejecución.
 Fundamento legal.
 Certificación de apropiación presupuestal.
 Certificación ejecución de recursos.
 Certificación análisis de cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público.
 Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 161 del 20/02/2026.
 Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 002 del 01/01/2026.
 Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 007 del 01/01/2026.
 Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 212 del 07/08/2026.
 Certificación Plan Anual de Adquisiciones No. 073 del 01/01/2026.
 Plan Anual de Adquisiciones vigencias 2027, 2028 y 2029.

Elaboró: Teniente LURY XIMENA ALMANZA ÁLVAREZ
 Implementador de planeación
 Dirección de Infraestructura

Revisó: Mayor OMAR DANIEL BOJARDI RODRIGUEZ
 Jefe Grupo de Planeación
 Dirección de Infraestructura

Revisó: Capitán JENNIFER ALBERINE PRADA BLANCO
 Asesor Jurídico
 Dirección de Infraestructura

Revisó: Teniente coronel HERNANZO LÓPEZ BONILLA
 Subdirector de Infraestructura
 Dirección de Infraestructura

Revisó: Coronel AMALRY LYNSEY AGUILERA LÓPEZ
 Director de Infraestructura

Fecha de elaboración: 12/08/2026

Ubicación: Ubicación: Z:JEFAT/DIFRA-GRUPO DE PLANEACION/PUBLICA PLANE 2026: INVERSION:12, VIGENCIAS FUTURAS

Carrera 59 - 26-21 CAN, Bogotá

Teléfonos 5159000 Ext 9154

difra.plane@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001

VER: 8

Página 1 de 1

Aprobación: 15/04/2026



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA GESTIÓN DE PROYECTOS**

GS- 2026

/ DIFRA – ARGEP – 29.25

Bogotá, D.C., 05 de agosto de 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21
Bogotá D.C.

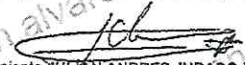
Asunto: entrega estudio previo obra MENEV.

Respetuosamente me permito enviar a mi coronel, el estudio previo que se relaciona a continuación **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"** el cual contiene todos los formularios y documentos anexos, para la respectiva revisión por parte del personal del Área del Contratación DILOF.

Atentamente,


Coronel AMAURY LYSAY AGUILERA LÓPEZ
Director de Infraestructura

Anexos: (Una (01), carpeta con estudio previo)


Elaboró: Subteniente JULIAN ANDRES JURADO ROA
Supervisor de Proyectos de Infraestructura
Dirección de Infraestructura


Revisó: Mayor DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA
Jefe Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos
Dirección de Infraestructura


Revisó: Capitán JENNIFER KATHERINE PRADA BLANCO
Asesora jurídica
Dirección de Infraestructura


Revisó: Teniente Coronel HERNANDO LÓPEZ BONILLA
Subdirector de Infraestructura
Dirección de Infraestructura

Fecha de elaboración: 05 de agosto de 2026

Ubicación: \\srvfiles\personal\VARINF\GUSEP\DIFRA - JULIAN ANDRES JURADO ROA\2026\ESTUDIOS PREVIOS\1. MENEV

Carrera 59 26-21, CAN Bogotá
Teléfono: 5159000 Ext 9154
difra.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

GS – 2026 –

/ DILOF – GUCUE – 29.25

Bogotá D.C., 05 ENE 2026

Señores

DUEÑOS DE LA NECESIDAD Y ESTRUCTURADORES ESTUDIOS PREVIOS DILOF

Carrera 59 26- 21 CAN

Bogotá D.C.

Asunto: aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026

En atención a la nota 1 del numeral 1 ETAPA DE PLANEACIÓN del capítulo III ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN de la Resolución Nro. 03049 de 2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", de manera atenta me permito presentar el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, haciéndose necesario precisar los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y grabados por dicho tributo.

1. Productos Exentos de IVA

Son aquellos que, conforme al artículo 477 del E.T., no están sujetos al cobro del IVA, pero, aun así, su venta y/o comercialización puede estar sujeta a ciertas condiciones para efectos fiscales; los principales productos exentos para la Policía Nacional incluyen:

"(...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

- Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
- Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
- Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Material blindado
- Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
- Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
- Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
- Elementos, equipos y accesorios contra-motines.
- Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
- Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
- Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.

- l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
- m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
- n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
- p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

PARÁGRAFO 1. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. (...)"

2. Productos Excluidos de IVA

Son aquellos que no están sujetos al cobro del IVA, pero no se permite recuperarlo sobre las compras o insumos relacionados; es decir que, aunque no se paga el impuesto al vender estos productos, el vendedor no puede descontarlo de lo que haya pagado por sus adquisiciones.

De acuerdo al artículo 476 del E.T., se incluyen servicios médicos, algunos tipos de bienes raíces y ciertos productos de consumo básico que no cumplen con las condiciones para ser exentos; los principales bienes o servicios excluidos para la Policía Nacional son:

"(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompox en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto. (...)"

3. Productos Grabados con IVA

Son aquellos que están sujetos al cobro de este impuesto sobre su venta y/o comercialización, de acuerdo al artículo 468 del Estatuto Tributario, estos productos deben incluir el IVA en su precio de venta, la obligación de recaudarlo y el pago recae sobre el vendedor o proveedor de bienes y servicios.

Los productos grabados tienen una tarifa general del 19%, salvo algunas excepciones en las cuales pueden aplicarse tarifas diferenciales del (5%), conforme al artículo 468-1.

(...) Nota 1. Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):

09.01	Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la subpartida 09.01.11
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón), excepto el utilizado para la siembra.
10.02.90.00.00	Centeno.
10.04.90.00.00	Avena.
10.05.90	Maíz para uso industrial.
10.06	Arroz para uso industrial.
10.07.90.00.00	Sorgo de grano.
10.08	Alforfón, mijo y alpiste, los demás cereales.
11.01.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.04.12.00.00	Granos aplastados o en copos de avena.
12.01.90.00.00	Habas de soya.
12.07.10.90.00	Nuez y almendra de palma.
12.07.29.00.00	Semillas de algodón.
12.07.99.99.00	Fruto de palma de aceite
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
15.07.10.00.00	Aceite en bruto de soya
15.11.10.00.00	Aceite en bruto de palma
15.12.11.10.00	Aceite en bruto de girasol
15.12.21.00.00	Aceite en bruto de algodón
15.13.21.10.00	Aceite en bruto de almendra de palma
15.14.11.00.00	Aceite en bruto de colza
15.15.21.00.00	Aceite en bruto de maíz
16.01	Únicamente el salchichón y la butifarra
16.02	Únicamente la mortadela
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto la de la subpartida 17.01.13.00.00
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado de la azúcar.
18.06.32.00.90	Chocolate de mesa.
19.02.11.00.00	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma que contengan huevo.
19.02.19.00.00	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.
19.05	Los productos de panadería a base de sagú, yuca y achira.
21.01.11.00	Extractos, esencias y concentrados de café.
21.06.90.69.00	Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales.
21.06.90.61.00	Preparaciones edulcorantes a base de estevia y otros de origen natural.
23.01	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescados o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana, chicharrones.

23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas incluso en pellets.
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní, cacahuete, cacahuete), incluso molidos o en «pellets».
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
52.01	Algodón sin cardar ni peinar
73.11.00.10.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero, sin soldadura, componentes del plan de gas vehicular.
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas, hachas, hocinos y herramientas similares con filo, tijeras de podar de cualquier tipo, hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás.
82.08.40.00.00	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.
84.09.91.60.00	Carburadores y sus partes (repuestos) componentes del plan de gas vehicular.
84.09.91.91.00	Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (gas/gasolina) componentes del plan de gas vehicular.
84.09.91.99.00	Repuestos para kits del plan de gas vehicular.
84.14.80.22.00	Compresores componentes del plan de gas vehicular.
84.14.90.10.00	Partes de compresores (repuestos) componentes del plan de gas vehicular.
84.19.31.00.00	Secadores para productos agrícolas
84.19.50.10.00	Intercambiadores de calor; pasteurizadoras
84.24.82.90.00	Fumigadoras para uso agrícola
84.29.51.00.00	Cargador frontal
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo.
84.34	Únicamente máquinas de ordeñar y sus partes.
84.36.21.00.00	Incubadoras y criadoras.
84.36.29	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura.
84.36.91.00.00	Partes de máquinas o aparatos para la avicultura.
84.38.80.10.00	Descascarilladoras y despulpadoras de café
85.01	Motores y generadores eléctricos para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.
85.04	Cargadores de baterías de vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas incluso aquellos que vienen incluidos en los vehículos, los de carga rápida (electrolineras) y los de recarga domiciliaria.
85.04	Inversores de carga eléctrica para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
87.02	Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público.
87.03	Los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público.

87.04	Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de mercancías.
87.05	Vehículos automóviles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para usos especiales excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías.
87.06	Chasis de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, únicamente para los de transporte público.
87.07	Carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 87.02 y 87.03, incluidas las cabinas, únicamente para los de transporte público.
87.11	Motocicletas eléctricas (incluidos los ciclomotores) cuyo valor exceda de 50 UVT.
87.12	Bicicletas y Bicicletas eléctricas (incluidos los triciclos de reparto) cuyo valor exceda de 50 UVT.
89.01	Transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.
89.04	Remolcadores y barcos empujadores.
89.06.90	Los demás barcos y barcos de salvamento excepto los de remo y los de guerra.
90.25.90.00.00	Partes y accesorios surtidores (repuestos), componentes del plan de gas vehicular.
90.31	Unidades de control para motores eléctricos de uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
90.32	Unidades de control de las baterías y del sistema de enfriamiento de las baterías para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables.
96.19	Compresas y tampones higiénicos.

Por lo anterior, si los productos no se encuentran en la clasificación de exentos ni excluidos, estarán grabados con el impuesto, asimismo, en los casos donde surjan dudas respecto al impuesto al valor agregado IVA para bienes o servicios que no se hayan contratado en vigencias anteriores, o la interpretación de la norma no sea clara, como lo establece la Resolución Nro. 03049 de 2014, el Área Financiera de esta Dirección brindará la respectiva asesoría.

Atentamente,

Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
 Director Logístico y Financiero (E)
 Administrador Policial TP 3380

Elaboró: TE. WINNY BUSTAMANTE CORDOBA
 DILOF - GUCUE

Revisó: MY. DORA JAQUELYN ESTUPIÑAN MARTINEZ
 DILOF - GUCUE

Revisó: MY. RUBIA SMITH JIMENEZ DIAZ
 DILOF - ARFIN (E)

Fecha elaboración: 04/01/2026
 Ubicación: L11. GUGED - 2026 Comunicaciones oficiales 2026

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
 Teléfonos 5159000 Ext 9809
diraf.arfin-gucue1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
 VERS 7

Página 5 de 5

Aprobación: 26/05/2025



DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE
(2.417) *****

FECHA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL ONCE (2.011). *****

FORMATO DE CALIFICACION, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No.
1156 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

DONACION CON INSINUACION

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO:

VALOR DEL ACTO

\$570.000.000

PREDIO

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO Y/O VEREDA

NEIVA

DEPARTAMENTO

HUILA

TIPO DE PREDIO: RURAL -----

DIRECCIONES O NOMBRE DEL INMUEBLE: LOTE. TRAPICHITO NUEVO 3. --

INVOLUCRADO EN LA CEDULA CATASTRAL: 00-02-0011-0096-000. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-211042. -----

OFICINA DE REGISTRO: NEIVA - HUILA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DONANTE

OLGA LARA DE LIZARRALDE /

IDENTIFICACION

C.C. No. 28.599.799

DONATARIO

NACION - POLICIA NACIONAL

JULIO CESAR ALVARADO DIAZ

IDENTIFICACION

NIT. 800.141.397-5

C.C. No. 11.385.133

En la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los
ocho (08) días del mes de noviembre del año Dos Mil Once (2.011), al
Despacho de la Notaría Primera del Circulo de Neiva, cuyo titular en ejercicio
es el Doctor HERNANDO TRUJILLO POLANCO. *****

Comparecieron, OLGA LARA DE LIZARRALDE, mayor de edad, vecina de Neiva,
de estado civil soltera (Viuda), identificada con la cédula de ciudadanía número
28.599.799 expedida en Armero - Tolima, obrando en su propio nombre, y el

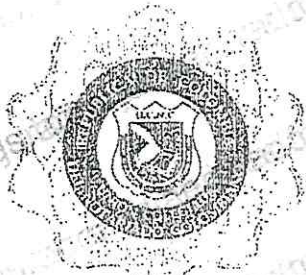
Director General de la POLICIA NACIONAL, General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.349.674 de Bogotá D.C, calidades que acredita con las resoluciones de nombramientos números 1689 del 15 de mayo de 2.007 y 4426 del 24 de noviembre de 2.010, con sus respectivas certificaciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, documentos de los cuales se adjunta copia para su protocolización, junto con el poder especial antes aducido y manifestaron: ***

PRIMERO: Que mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2.011, presentado personal y conjuntamente por los comparecientes, solicitaron de común acuerdo a esta Notaría se les autorizara realizar la donación que adelante se determina, por tratarse de personas capaces, exceder lo donado la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y no contravenir ninguna disposición legal, conforme al Decreto 1712 de 1989.- *****

SEGUNDO: Que mediante el presente instrumento público **OLGA LARA DE LIZARRALDE**, transfiere a **LA NACION - POLICIA NACIONAL** a título de donación, el pleno dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: *****

El lote de terreno denominado **TRAPICHITO NUEVO No. 3**, el que de ahora en adelante se denominará **POLICIA NACIONAL TRAPICHITO NUEVO No. 3**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, con una extensión aproximada de **diez hectáreas (10 Has)**, involucrado en la cédula catastral número **00-02-0011-0096-000**, alinderado de la siguiente manera: *****

Partiendo desde el punto catorce (14), donde confluyen las colindancias de la carretera nacional que de Neiva conduce a Campoalegre, el predio denominado **TRAPICHITO NUEVO 1** y el predio denominado **TRAPICHITO NUEVO No. 3**, desenglobado por este mismo instrumento; se parte en línea semi-diagonal con rumbo suroriente, en longitud de quinientos metros (500 mts), hasta llegar al punto trece (13); del punto trece (13) se parte en línea semi-diagonal con rumbo suroccidente, en longitud de doscientos metros (200 mts), hasta llegar al punto doce (12); del punto doce se parte en línea semi-diagonal con rumbo noroccidente, en longitud de quinientos metros (500 mts), hasta llegar al punto once (11); del punto catorce (14) y hasta el punto once (11), colindando en toda su extensión con el predio denominado **TRAPICHITO NUEVO 1**, desenglobado por medio del presente instrumento; del punto once (11), se sigue en línea semi-diagonal con rumbo nororiente, en longitud de doscientos metros (200 mts), hasta llegar al punto catorce (14) punto de partida y cierra, colindando en toda su extensión con la carretera que de Neiva Conduce a Campoalegre. *****



Hoja No. 2. -----

en esta misma cláusula, la DONACION se hace como cuerpo cierto. *****

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que la DONACION que se realiza por el presente instrumento, será destinado única y exclusivamente para la

construcción de las nuevas instalaciones policiales del DEPARTAMENTO DEL HUILA, las cuales se deberán comenzar a construir en un plazo máximo de dos (2) años, so pena que de no cumplirse este compromiso, se rescinde en forma plena la Donación que por este medio se realiza. *****

TERCERO. TRADICION: El inmueble objeto de la presente donación lo adquirió la DONANTE, así: resultó del desenglobe cumplido mediante la escritura pública número 1910 de fecha 24 de junio de 2.011, otorgada en la Notaría Quinta de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria número 200-211042, el que hizo parte del desenglobe llevado a cabo mediante escritura pública número 580 del 19 de mayo de 1.999, otorgada en la Notaría Sesenta de Bogotá D.C, aclarado por las escrituras públicas números 1043 del 08 de septiembre de 1.999 y 2086 del 07 de septiembre de 2.001 de la Notaría Treinta y Dos de Bogotá D.C, y en mayor extensión lo adquirió por adjudicación en la liquidación de la sociedad COMPAÑIA DEL SUR LIMITADA, mediante la escritura pública número 11150 del 31 de diciembre de 1.974 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C. *****

CUARTO: Que el inmueble objeto de esta donación tiene un valor comercial de QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$570.000.000.00), como se acredita con el avalúo practicado por el Ingeniero TIBERIO CASTILLO ERAZO, de LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES "LONPA" CAPITULO HUILA, documento que se adjunta para su protocolización, en el cual se manifiesta que el avalúo del inmueble es superior a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes para este año. *****

QUINTO: Que el predio objeto de esta donación se encuentra libre de demandas civiles, embargo judicial, hipotecas, contratos de anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente, que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones rescutorias, no tiene limitaciones, ni ha sido desmembrado, ni está sujeto a cualquier otro gravamen. *****

su protocolización. *****

El suscrito Notario autoriza la donación contenida en las cláusulas anteriores por hallarla conforme a la ley y en especial, a las prescripciones del Decreto 1712 de 1989, como autoriza igualmente la presente escritura pública. *****

Presente nuevamente, el Comandante del Departamento de Policía Huila, Teniente Coronel JULIO CESAR ALVARADO DIAZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.385.133 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de LA NACION – POLICIA NACIONAL, en su condición de apoderado, conforme al poder especial a él conferido por el Director General de la POLICIA NACIONAL, General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.349.674 de Bogotá D.C, calidades que acredita con las resoluciones de nombramientos números 1689 del 15 de mayo de 2.007 y 4426 del 24 de noviembre de 2.010, con sus respectivas certificaciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, documentos de los cuales se adjunta copia para su protocolización, junto con el poder especial antes aducido y manifestó: *****

Que acepta la presente escritura y la donación que en ella se le(s) hace a la NACION – POLICIA NACIONAL, por estar a su satisfacción y que el ente donatario está en posesión de lo aquí donado por entrega real y material que le hizo la donante. *****

+++++ SE AGREGA PARA SU PROTOCOLIZACION +++++

- Certificado de Paz y Salvo Municipal del predio inscrito en el catastro vigente bajo el número 00-02-0011-0096-000, expedido por la Tesorería Municipal de Neiva (H), de fecha 10 de junio del año 2.011, con vigencia a 31 de Diciembre del 2.011, en el cual consta que el avalúo es de \$719.655.000. *****

- Certificado de paz y salvo por concepto de valorización. *****

- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. *****

- Poder especial otorgado por el General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO al Teniente Coronel JULIO CESAR ALVARADO DIAZ. *****

- Certificaciones de fechas 24 de agosto de 2.011, expedidas por la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional. *****

- Copia de los Decretos 1689 del 15 de mayo de 2.007 y 4426 del 24 de noviembre de 2.010. *****

- Declaración extraproceso de fecha 20 de Octubre de 2.011 de la Notaría Primera de Neiva. *****

- Avalúo comercial presentado por TIBERIO CASTILLO ERAZO, de LONJA DE

GS-2026-002092-DIFRA



Hoja No. 3. -----

agosto de 2.011. *****

- Solicitud presentada al Notario Primero de Neiva de fecha 20 de octubre de 2.011. *****

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE SOMETIDA A REPARTO SEGÚN

NUMERO 2011-200-72, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2.011, EL CUAL CORRESPONDIO A ESTA NOTARIA. *****

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestre su aprobación total del texto. — En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del Notario. — En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por el mismo (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). *****

Leído este instrumento al otorgante y advertido de que la formalidad del registro debe surtirse en la oficina de este circuito, en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, lo aprobó y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel Notarial números 7700152662301, 7700152658663, 7700152657147. -----

De lo cual doy fe. - *****

Derechos: \$1.724.622, IVA \$283.668, SUPER \$14.995, FONDO \$14.995. -----

Resolución Número 11621 de fecha 22 de Diciembre de 2.010. *****

Resolución Número 11903 de fecha 30 de Diciembre de 2.010. *****

Decreto 3432 del 19 de septiembre de 2.011. *****

DONA 2(CAROLINA). *****

LOS OTORGANTES,


OLGA LARA DE LIZARRALDE Ind. Der. 

HERNANDO TRUJILLO POLANCO



Escritura número : _____
Dirección inmueble : Lote rural ubicado en la ciudad de Neiva
Matrícula Inmobiliaria : 200-211042
Número Catastral : _____
Clase de acto : Supresión condición resolutoria expresa de la
Escritura Pública 2417 del 08 de noviembre de 2011
de la Notaría 1 de Neiva. //

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia a
_____ del año dos mil catorce (2014) ante mí _____ Notario _____
comparecieron con minuta escrita: de una parte el señor Coronel **MIGUEL
MARTÍN MONCALEANO GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.943.842 de Tello (Huila), en su
calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, calidad que
acredita mediante los documentos que se anexan, obrando en nombre y
representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, según poder otorgado
por el señor General **RODOLFO BAUTISTA PALOMINO LÓPEZ**, mayor de
edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.5.599.002 de
Bolívar (Santander), obrando en representación de la **POLICÍA NACIONAL** con
NIT 800.141.397-5 como Director General, nombrado por Decreto No. 1765 del
16 de agosto de 2013 del Ministerio de Defensa Nacional, posesionado en el
cargo en la misma fecha según consta en el acta No. 000345-13, facultado por
el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y artículo 51 de la Ley 179 de 1994; y de
otra parte, la señora **OLGA LARA DE LIZARRALDE** identificada con la cédula
de ciudadanía No. 28.599.799 de _____, documentos que se protocolizan con
esta escritura y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública No. 2417 del 08 de noviembre de
2011 de la Notaría Primera de Neiva, la señora **OLGA LARA DE LIZARRALDE**
donó a **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL**, el lote de terreno denominado
TERRENO 3 ubicado en el municipio de Neiva con una

SEGUNDO: Que en el párrafo segundo de la cláusula segunda de la mencionada escritura pública, se contempló la siguiente condición resolutoria:

"Las partes acuerdan que la DONACIÓN que se realiza por el presente instrumento, será destinado única y exclusivamente para la construcción de las nuevas instalaciones policiales del DEPARTAMENTO DEL HUILA, las cuales se deberán comenzar a construir en un plazo máximo de dos (2) años, so pena que de no cumplirse este compromiso, se rescinde en forma plena la Donación que por este medio se realiza."

TERCERO: Que por el presente documento se procede a suprimir la condición resolutoria expresa prevista en el párrafo segundo de la cláusula segunda de la Escritura Pública No. 2417 del 08 de noviembre de 2011 de la Notaría Primera de Neiva relacionado en la cláusula segunda de este Instrumento Público, por lo cual se solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Neiva, el levantamiento de la limitación al dominio prevista en la ANOTACIÓN Nro. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-211042.

CUARTO: LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL en su calidad de donataria se compromete a dar al inmueble donado el uso para el cual fue donado, o sea a desarrollar allí la construcción de Instalaciones Policiales.

QUINTO.- En todo lo demás, la Escritura Pública No. 2417 del 08 de noviembre de 2011 de la Notaría Primera de Neiva, no sufre modificación y continúa vigente.

Coronel **MIGUEL MARTÍN MONCALEANO GÓMEZ**
En representación de LA NACIÓN -- POLICÍA NACIONAL
C.C. No. 4.943.842 de Tello (Huila)

OLGA LARA DE LIZARRALDE
C.C. No. 28.599.798 de
GS-2026-002292-DI-RA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 13 de Febrero de 2012 a las 11:47:20 am

Con el turno 2012-200-6-1788 se calificaron las siguientes matrículas:
200-211042

Nro Matricula: 200-211042

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro:
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE . TRAPICHITO NUEVO 3
- 2) LOTE POLICIA NACIONAL TRAPICHITO NUEVO # 3

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/2/2012 Radicación 2012-200-6-1788
DOC: ESCRITURA 2417 DEL: 8/11/2011 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 570.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: LARA DE LIZARRALDE OLGA, CC# 28599799
A: LA NACION - POLICIA NACIONAL NIT# 8001413975 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Fecha: | El registrador(a):
Día | Mes | Año | Firma *Olga Lizarralde*

14/02/12

Usuario que realizo la calificación: 60256

LA GUARDA DE LA FE PONE: GA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS

ARFIN-GUCUE-3.1

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2026

Señor teniente coronel
MAURICIO-ALEJANDRO PATIÑO GALVIS
 Jefe Área de Contratación DILOF
 Carrera 59 26-21
 Bogotá D.C

Asunto: criterio formula indicadores financieros

En atención a la Ley 80 de 1995 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA", donde establece en su artículo 7. Entidades a contratar, en sus numerales 6 y 7, se define lo siguiente:

"...6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, **respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.** En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, **respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal..."**

De acuerdo a lo anterior mi coronel, el Área Financiera sugiere las siguientes indicaciones en concordancia a lo estipulado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en su versión 3, código CCE-EICP-MA-04 de fecha 29 de septiembre de 2023, utilizar las siguientes formulas:

1) Sumatoria Ponderada

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada únicamente aplica para los indicadores de capital de trabajo y exceso de patrimonio técnico, y se aplicará solamente a las Uniones Temporales.

2) Sumatoria Simple

En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada únicamente aplica para los indicadores de capital de trabajo y exceso de patrimonio técnico, y se aplicará solamente a los Consorcios.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

3) Suma de los componentes de los indicadores

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada aplica para **indicadores de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo** y se aplicará solamente a los **Consorcios**.

4) Ponderación de los componentes de los indicadores

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i}$$

En donde, i representa a una empresa y n representa el número total de empresas integrantes del oferente plural. Así mismo, se procede a indicar que la formula antes mencionada aplica para los **indicadores de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo** y se aplicará solamente a las **Uniones Temporales**.

En conclusión, se indica que se tendrán en cuenta los criterios antes enunciados para las evaluaciones económicas de los oferentes plurales y la aplicación de las mismas será única y exclusivamente del comité económico.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Catalina Méndez Beltrán
 Grado: Mayor
 Cargo: Jefe Area Financiera Dilof
 Cédula: 52903882
 Título: Especialista En Servicio De Policía
 Dependencia: Grupo Presupuesto General
 Unidad: Direccion Logística Y Financiera
 Correo: catalina.mendez1054@correo.policia.gov.co
 5/03/2026 11:47:14 a. m.

Carrera 59 26-21 CAN
 Teléfono: 5159000
 diraf.guged@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



República de Colombia



A2017567754

105
R/v

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (2342).- *****

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).- *****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-211042.-*****

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 00-02-0011-1044-000.-*****

TIPO DE PREDIO: RURAL.*****

DIRECCION O NOMBRE: LOTE POLICIA NACIONAL TRAPICHITO NUEVO NO. 3.

MUNICIPIO: NEIVA. **DEPARTAMENTO:** HUILA.***

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALORES EN PESOS

CONTRATO

CODIGO **ESPECIFICACION** (\$)

710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

EXPRESA..... SIN CUANTIA

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO:

LA NACION - POLICIA NACIONAL.....NIT. 800.141.397-5

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA

CORONEL -

MIGUEL MARTIN MONCALEANO GOMEZ.....CC. 4.943.842

OLGA LARA DE LIZARRALDE.....CC. 28.599.799

En el Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, donde esta situada la Notaría Segunda, cuyo Notario TITULAR es REINALDO QUINTERO QUINTERO.-*****

comparecieron con minuta escrita: de una parte el señor Coronel MIGUEL MARTIN MONCALEANO GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.943.842 de Tello (Huila), en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, calidad que acredita mediante los documentos que se anexan, obrando en nombre y representación de LA NACION - POLICIA NACIONAL, según poder otorgado por el señor General RODOLFO BAUTISTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

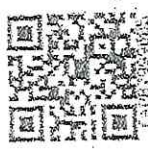


25



Escritura de Calificación

Segunda Notaría de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia. No tiene costo para el usuario.



106
R/L

PALOMINO LÓPEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.5.599.002 de Bolívar (Santander), obrando en representación de la **POLICÍA NACIONAL** con NIT 800.141.397-5 como Director General, nombrado por Decreto No. 1765 del 16 de agosto de 2013 del Ministerio de Defensa Nacional, posesionado en el cargo en la misma fecha según consta en el acta No. 000345-13, facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y artículo 51 de la Ley 179 de 1994; y de otra parte, la señora **GLORIA MARIA ZAMBRANO NAVARRO**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.149.464 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de **OLGA LARA DE LIZARRALDE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.599.799 de Armero-Tolima, según poder especial a ella conferido documento(s) que se protocoliza(n) con esta escritura y manifestaron: *****

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública No. 2417 del 08 de noviembre de 2011 de la Notaría Primera de Neiva, la señora **OLGA LARA DE LIZARRALDE** donó a **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL**, el lote de terreno denominado "TRAPICHITO NUEVO No. 3" ubicado en el municipio de Neiva con una extensión aproximada de diez hectáreas (10 Ha) para la construcción de Instalaciones Policiales en el Departamento del Huila, tal como consta en la matrícula inmobiliaria No. 200-211042.

SEGUNDO: Que en el parágrafo segundo de la cláusula segunda de la mencionada escritura pública, se contempló la siguiente condición resolutoria: "Las partes acuerdan que la **DONACIÓN** que se realiza por el presente instrumento, será destinado única y exclusivamente para la construcción de las nuevas instalaciones policiales del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, las cuales se deberán comenzar a construir en un plazo máximo de dos (2) años, so pena que de no cumplirse este compromiso, se rescinde en forma plena la Donación que por este medio se realiza."

TERCERO: Que por el presente documento se procede a suprimir la condición resolutoria expresa prevista en el parágrafo segundo de la cláusula segunda de la Escritura Pública No. 2417 del 08 de noviembre de 2011 de la Notaría Primera de Neiva relacionado en la cláusula segunda de este Instrumento Público, por lo cual se solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Neiva, el levantamiento de la limitación al dominio prevista en la **ANOTACIÓN** Nro. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-211042. *****

CUARTO: **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL** en su calidad de donataria se

Impel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

da



República de Colombia



AgQ17687714

107

HOJA NO. 2.- ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2342 -

DE FECHA 30 DE OCTUBRE - - - - DE 2014, OTORGADA EN ESTA NOTARIA.-*****

compromete a dar al inmueble donado el uso para el cual fue donado, o sea a desarrollar allí la construcción de Instalaciones Policiales.*****

QUINTO.- En todo lo demás, la Escritura Pública No. 2417 del 08 de noviembre de 2011 de la Notaría Primera de Neiva, no sufre modificación y continúa vigente.

*****COMPROBANTE Y ANEXOS*****

1o.- FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES.-*****

2.- OFICIO DE REPARTO DE FECHA 24/10/2014.*****

3- PODER ESPECIAL DE: RODOLFO BAUTISTA PALOMINO LÓPEZ A FAVOR DE: MIGUEL MARTÍN MONCALEANO GÓMEZ.-*****

4-DECRETO NO. 1765 DE FECHA 16/08/2013.-*****

5- ACTA DE POSESION NO. 000345-13 DE FECHA 16/08/2013.-*****

6- RESOLUCIÓN NO. 5085 DE FECHA 12/07/2013.-*****

7- PODER ESPECIAL DE: OLGA LARA DE LIZARRALDE A FAVOR DE: GLORIA MARIA ZAMBRANO NAVARRO.-*****

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ESCRITURA FUE SOMETIDA A REPARTO ORDINARIO NRO. 2014/200/196 DE FECHA 24/10/2014 POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA, Y CORRESPONDIO A ESTA NOTARIA, SEGÚN ACTA QUE SE ADJUNTA.-*****

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario; en tal caso éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). *****

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



Notaría de Neiva

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



108

sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que dá fé y quién les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento público (art. 231 ley 223 de 1995). *****

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: *****

Aa017887764 y Aa017887714 .- *****

RESOLUCIÓN 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2014. *****

DERECHOS: \$ 47.300.- *****

FONDO.....\$ 4.600 SUPER.....\$ 4.600 IVA \$ 9.424 .- *****

LOS OTORGANTES.

LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL.....NIT. 800.141.397-5
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMANDANTE DE LA POLICÍA
METROPOLITANA DE NEIVA
CORONEL -

Heque
MIGUEL MARTÍN MONCALEANO GÓMEZ

No. Identificación: 4'943.842.


Ind. Derecho

GLORIA MARIA ZAMBRANO-NAVARRO

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE OLGA LARA DE
LIZARRALDE.-


Ind. Derecho

No. Identificación: 36.149.464

Dirección: Neiva, Cra. 46 # 20-51

Teléfono: 8746203

Actividad Económica *penionada*

Correo Electrónico *inmugadecolombia@hotmail.com*

EL NOTARIO SEGUNDO


NOTARIO SEGUNDO
REINALDO QUINTERO QUINTERO



CURADURIA URBANA SEGUNDA DE NEIVA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

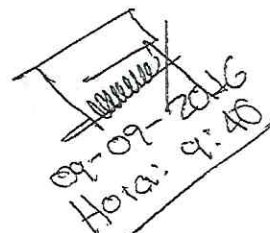
La suscrita Curadora Urbana Segunda de Neiva **Arq. ISABEL DIAZ LOPEZ**, hace constar que siendo las 6:00 p.m. del día **25 DE AGOSTO DE 2016** no se presentaron recursos, dentro del término de Ley, contra la Licencia No. **10/20-278 DE AGOSTO 22 DE 2016** "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA", para **CONSTRUCCIÓN DE "COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**, con un **AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 22.796,38 M2** (metros cuadrados). **CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y POR LINEA DE ANTEJARDIN según diseño, DE "COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**, con una **LONGITUD TOTAL DE 1068.32 ML** (metros Lineales).

PARÁGRAFO: El proyecto de construcción debe respetar las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para carreteras del Sistema Vial Nacional y además la franja de terreno del corredor vial del proyecto Santana-Mocoa-Neiva que se establezca como área de utilidad pública e interés social por parte de la autoridad competente, la cual será determinada por las coordenadas georreferenciadas en sistema Magna Sirgas origen Bogotá. Estas áreas NO son objeto de licencia de construcción por parte de la Curadora Urbana Segunda de Neiva.

Para el predio ubicado en **TRAPICHITO NUEVO 3 - KILOMETRO 3 VIA AL SUR**, identificado con código catastral **41001-00-02-0011-1044-000**, original **(00-02-0011-0096-000)** y matrícula inmobiliaria No. **200-211042**.
Tel.: **057-3159129**, y contra la cual el interesado renunció a términos de ley.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado y en firme.


Arq. ISABEL DIAZ LOPEZ
Curadora Urbana Segunda


09-09-2016
Hora: 9:40



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA

El Curador Urbano Segundo de Neiva, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1.997 y el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Arquitecto **MILTON DAVID PERICO AGUDELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **79.945.861**, actuando bajo poder debidamente otorgado por el General **RODOLFO PALOMINO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **5.599.002** obrando en carácter de Director General de la **POLICIA NACIONAL**, identificada con Nit. **800.141.397-5**, mediante Radicación No. **41001-2-15-0362 DE NOVIEMBRE 03 DE 2015**, presentó los documentos exigidos para obtener **LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN** para el proyecto denominado: **"COMANDO DE POLICIAMETROPOLITANO DE NEIVA (MENEVA) - DEPARTAMENTO DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**.
2. Que la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, cumpliendo con el procedimiento legal establecido en el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, citó mediante **AVISO DE PRENSA** del **17 de febrero de 2016**, publicado en periódico de amplia circulación local, a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia. Para advertir a terceros se instaló una valla en lugar visible desde la vía pública.
3. Que se radico en esta entidad el día 18 de febrero de 2016, objecional proyecto por parte de la empresa **COLMEQ LTDA**, representada por la señora **LINA MARIA ESCOBAR TOVAR**, en la cual solicitan hacerse parte del trámite de la licencia como vecinos colindantes y solicitan se suministren planos y la información presentada a la curaduría, que si la información acarrea costos están dispuestos a cancelarlos. Se radicó comunicación el día 22 de junio de 2016, por parte de la empresa **COLMEQ LTDA.**, en la cual informan que ya no requieren los documentos solicitados en el oficio anterior, pero que recomiendan se deje una salida en el costado oriental hacia la vía al Caguán.
4. Que verificados los datos y documentos aportados, se encuentra que el proyecto en trámite no tiene ninguna colindancia con predios de propiedad de **COLMEQ LTDA.**, así como tampoco con la mencionada vía al Caguán. Adicionalmente, se trata de un proyecto destinado a infraestructura policial que involucra la defensa y seguridad nacional, razón por la cual la documentación referente a este proyecto tiene carácter reservado.
5. Que el 17 de Marzo de 2016, se recibió el oficio ADM 1938-16 de la **CONCESIONARIA ALTADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, representada por el señor **JOSÉ RICARDO MONROY**, respecto de la Concesión 012 de 2015 Santana-Mocoa-Neiva, informando que:
*Mediante resolución 570 del 24 de Marzo del 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Santana - Mocoa - Neiva, que se anexa al anexo de la Resolución y el archivo magnético donde se identifican las áreas de utilidad pública para que sean tenidas en cuenta por la Curaduría para que no sea otorgada ninguna licencia de construcción, ni permisos de ninguna índole sobre esta poligono de acuerdo a la ley aplicable.*Que adicionalmente se recuerda el alcance de la Ley 1228 de 2008, por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios 1389 de 2009 y 2976 de 2010 en cuanto al artículo 2: zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional establecen las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: **1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.** Parágrafo: el metraje determinado en este artículo se tomara la mitad a cada lado del eje de la vía, en vías de doble calzada de cualquier categoría se extenderá mínimo 20 metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.
*Que la responsabilidad de las curadurías en cuanto a la prohibición de otorgar licencias de construcción, según el artículo 6 de la ley 1228 de 2008: **Prohibición de licencias y permisos:** Los curadores y las demás autoridades urbanísticas o de planeación departamental o municipal, no podrán en adelante conceder licencias o permisos de alguna naturaleza en LAS **FAJAS** a que se refiere la presente ley.
Que no obstante, ni el texto de la Resolución 570 de 2015 ni el anexo No. 1 que hace parte integral de esta fueron remitidos por la Concesionaria a la Curaduría Urbana Segunda de Neiva y para el efecto tampoco fueron enviados con posterioridad, pese al requerimiento contenido en oficio **C.U. 16-0344 DE ABRIL 22 DE 2016** emitido por esta Curaduría, el cual no fue respondido en sentido alguno.
Que en consecuencia, de conformidad con lo establecido por la **Resolución No. 570 de marzo 24 de 2015** expedida por el **Ministerio de Transporte - Agencia Nacional de Infraestructura**, y además por el Oficio **DAPM 1882 de mayo 06 de 2016** expedido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA**, el proyecto debe respetar las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para carreteras del Sistema Vial Nacional y además la franja de terreno del corredor vial del proyecto Santana-Mocoa-Neiva que se establezca como de utilidad pública e interés



social por parte de la autoridad competente, la cual será determinada por las coordenadas georreferenciadas en sistema Magna Sirgas origen Bogotá.

6. Que durante el trámite de la licencia, se verificó un cambio en la Dirección General de la Policía Nacional y en consecuencia se certifica con la documentación debida que el nuevo Director General de la Policía Nacional es el Mayor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, quien confiere poder especial a **MILTON DAVID PERICO AGUDELO** para tramitar el presente proyecto para la construcción del Comando de Policía Metropolitana Neiva y Departamento de Policía Huila.
7. Que suscribe los planos del desarrollo urbanístico en calidad de proyectista el Arquitecto **MILTON DAVID PERICO AGUDELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **79.945.861** con matrícula profesional vigente No. **A25032002-7995861**.
8. Que suscriben los planos del proyecto de construcción: en calidad de proyectista, el Arquitecto **MILTON DAVID PERICO AGUDELO** con matrícula profesional vigente No. **A25032002-7995861**, en calidad de Calculista el Ingeniero **RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS**, con matrícula profesional vigente No. **25202-32573 CND**, estudio de suelos del **ING. HILDEBRANDO CIENDUA**, identificado con tarjeta profesional No. **25202-26073 CND**, y como urbanizador y constructor responsable **POLICIA NACIONAL** con Nit. **800.141.397-5**.
9. Que el proyecto de urbanización se realizará en un lote de terreno denominado Lote **POLICIA NACIONAL TRAPICHITO NUEVO #3** que cuenta con una extensión superficial de **100.000 M2** (metros cuadrados), alinderado como consta en la escritura No. **2417** de **NOVIEMBRE 08 DEL 2011** corrida en la **NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**.
10. Que el titular **LA NACION-POLICIA NACIONAL** con NIT **800.141.397-5**, presenta además el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria en el cual consta la donación del lote **POLICIA NACIONAL TRAPICHITO NUEVO #3** identificado con número de matrícula inmobiliaria **200-211042**.
11. Que según oficio emanado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal **DAPM 2393** de fecha **ABRIL 13 DEL 2015**, se emite Concepto de Norma para efectos del diseño del Comando Metropolitano de Policía del Huila, señala los siguientes términos a nivel normativo, la ley 388 de 1997, artículo 8 que fue adicionada por la Ley 1450 de 2011, **Artículo 192. Infraestructura Estratégica del sector defensa**, adiciónese el artículo 8 de la Ley 388 de 1977, con el numeral 15. Identificar y localizar, cuando las requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de defensa Nacional.
12. Que de acuerdo al Decreto **Nº 000616 de JULIO 12 DE 2012**, la alcaldía de Neiva reglamenta los Planes de Implantación y decreta los desarrollos que lo requieren debidamente aprobado por el Departamento Administrativo Municipal, el proyecto que se pretende desarrollar es de uso dotacional institucional, con área construida o predio igual a 10000 M2 (metros cuadrados), en cumplimiento de lo anterior se presenta el **PLAN DE IMPLANTACIÓN** y planos respectivos de fecha **OCTUBRE 16 DE 2015**.
13. Que el Acuerdo 026 del 2009, Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva, tanto en su componente general (**objetivos, políticas y estrategias, Clasificación del territorio**) como en su componente Rural (**desarrollo restringido - Decreto 3600 del 2007**), y teniendo en cuenta el requerimiento del concepto de uso del suelo para la **IMPLANTACION DE UN EQUIPAMIENTO COMUNAL DE SEGURIDAD** y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 3600 de 2007, el cual es retomado por el Acuerdo 026 de 2009, donde se permite la localización de equipamientos, como una categoría de desarrollo restringido en suelo rural, esta dependencia en principio conceptúa la posible implantación de este equipamiento como un uso Dotacional, en el predio en mención, condicionado a la formulación de un proyecto de **PLAN DE IMPLANTACION**, previo a los lineamientos técnicos, normativos y urbanísticos expedidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y a los lineamiento ambientales expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, para la posterior aprobación de dicho plan.
14. Que se presenta Resolución **Nº 000062 del 13 de Octubre del 2015**, emanada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en la que se aprueba y adopta el **PLAN DE IMPLANTACION DEL PROYECTO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI). NEIVA-HUILA**.
15. El Arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas de seguridad y servidumbre establecidas en el **RETIE**.
16. Que el proyecto denominado: **"COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**, de acuerdo a la actualización cartográfica catastral suministrada por el IGAC con vigencia 2013, el predio identificado con la cedula catastral **41001-00-02-0011-1044-000**, original **(00-02-0011-0096-000)**, denominado **TRAPICHITO NUEVO #3**, localizado en la **vereda del Caguan, corregimiento del Caguan**, se encuentra catalogado como **SUELO RURAL**, según lo estipulado en el plano CG-01 denominado "Clasificación General del Territorio", que hace parte integral del Acuerdo 026 del 2009, que revisa y ajusta el POT del municipio de Neiva.
17. Que según el Decreto **616 del 2012**, se reglamentan los procedimientos para el Estudio y Aprobación de Planes de Implantación, como un instrumento de planeamiento urbanístico complementario constituyéndose como un proceso técnico para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Municipal de Neiva, que el plan de implantación planteado es para **UN EQUIPAMIENTO PÚBLICO DE CARÁCTER "DOTACIONAL" DE SEGURIDAD, POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL A ESCALAREGIONAL**, a desarrollar en el lote de propiedad de la **POLICIA NACIONAL**, predio **TRAPICHITO NUEVO 3 - KILOMETRO 3 VIA AL SUR**, en la **VEREDA EL CAGUAN**, sobre el **CORREDOR VIAL SUBURBANO**, del área paralela a la



- vía intermunicipal o de segundo orden Neiva - Rivera, identificado con código catastral 41001-00-02-0011-1044-000, original (00-02-0011-0096-000) y matrícula inmobiliaria No. 200-211042.
18. Que se presenta Certificado de Nomenclatura de fecha **FEBRERO 26 DEL 2014**, debidamente expedido por Departamento Administrativo de Planeación Municipal en el que se certifica **DIRECCIÓN: TRAPICHITO NUEVO 3 - KILOMETRO 3 VIA AL SUR**, identificado con código catastral 41001-00-02-0011-1044-000.
19. Que según lo establecido en la Ley 361 de 1997, todo inmueble abierto al público o para que preste un servicio al público, debe velar por la protección y bienestar de las personas poniendo a su disposición los medios necesarios para lograr una accesibilidad segura y eficiente sin poner en peligro su vida y estabilidad cuando acuden a solicitar los servicios allí prestados.
20. Que en el proyecto se debe tener en cuenta lo establecido por la Empresa de Energía Eléctrica referente a las distancias mínimas verticales entre circuitos con diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y en áreas cercanas a las líneas de transmisión de ISA. Todo proyecto debe tener en cuenta las especificaciones técnicas de alumbrado público en las nuevas urbanizaciones y parques de la ciudad. Además se comunica a los urbanizadores que en el recibo de las redes eléctricas, no se incluyen las de Alumbrado Público, por lo tanto estas se deben entregar a Diselecsa Ltda. o quien pague sus veces.
21. Que se presenta Certificación de disposición prestación de servicios de fecha Agosto 12 de 2016, emitido por la empresa **INCINERADORES DEL HUILA S.A. E.S.P. - INCINHUILA S.A.**, en la que certifica que la empresa tiene la disponibilidad técnica, logística y económica para los **SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE Y RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS** para el proyecto denominado: **"COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**, que el tratamiento de las aguas residuales se hará en convenio con empresas licenciadas para esta actividad cumpliendo con todas las exigencias de la normatividad ambiental.
22. Que de acuerdo a comunicado emanado por la **CAM**, de fecha Julio 22 del 2016, en el cual dan respuesta a solicitud de Información Manejo y Aplicabilidad del permiso de **Vertimientos Líquidos para la PTAR** del comando de la Policía Metropolitana de Neiva (MENEV) y el Departamento de Policía del Huila (DENIL), según el Parágrafo 4. "Las únicas empresas externas, gestoras ambientales, autorizadas o licenciadas legal y ambientalmente, para hacer la disposición final de los lodos, provenientes del mantenimiento preventivo y correctivo de las redes sanitarias y el alcantarillado sanitario y pluvial en el departamento del Huila como **INCINERADOS DEL HUILA "INCINHUILA" S.A. E.S.P.**, que presta el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos con connotaciones peligrosas y similares".
23. Que el proyecto para el proyecto denominado: **"COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"** debe tener en cuenta las características técnicas de las luminarias y el trámite a realizar para la aprobación y recibo de las urbanizaciones nuevas.
24. Los muros colindantes son **INDEPENDIENTES**, salvo en los lugares señalados en el plano de juntas estructurales.
25. Que en **Oficio DAPM No 1882 de MAYO 6 DEL 2016**, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Neiva, en el cual se concede **Vo.Bo. Topográfico, Cartográfico y Vial** para este proyecto, y se definen los aspectos técnicos para el plano urbanístico del proyecto denominado: **"COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**, Incluyendo la siguiente vías del **PLAN VIAL GENERAL CONCESIÓN NEIVA - MOCOA TIPO V-E DE 60 MTS (SENTIDO NEIVA - PITALITO)** a intervenir:

PLAN VIAL		PLAN VIAL	
CONCESION NEIVA-MOCA TIPO VE		CARRERA 29 TIPO VE DE 47 MTS	
SENTIDO NEIVA-PITALITO		SENTIDO SUR-NORTE	
Ancho de vía	60.00 MTS	Ancho de vía	47.00 MTS
Antejardín	3.50 MTS	Antejardín	3.50 MTS
Andén	3.00 MTS	Andén	3.00 MTS
Z. arboles existentes	10.00 MTS	Z. arboles existentes	3.00 MTS
Berma	1.00 MTS	Berma	3.00 MTS
Calzada	7.00 MTS	Calzada	2.50 MTS
Berma	1.00 MTS	Berma	1.80 MTS
Z. arboles existentes	10.00 MTS	Calzada	10.00 MTS
Andén	3.00 MTS	Berma	1.60 MTS
Césped	2.60 MTS	Separador	3.50 MTS
Cicloruta	3.00 MTS	Césped	7.30 MTS
Césped	2.00 MTS	Césped	2.00 MTS
ZPA	18.00 MTS	Cicloruta	3.00 MTS
Antejardín	3.50 MTS	Andén	3.00 MTS
		Antejardín	3.50 MTS

26. Que este Despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las disposiciones urbanísticas, de construcción y estructurales vigentes, razón por la cual procede a impartirle aprobación una vez se cancelen los impuestos ordenados por el Municipio de Neiva, se cancelen las ~~expensas~~ ordenadas por el Decreto 1077 de 2015 y en general se cumplan las



disposiciones establecidas en las normas vigentes, las cuales serán señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN A LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL identificada con Nit. **800.141.397-5**, representada legalmente por el General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **3.080.873** obrando como Director General de la Policía Nacional, para el proyecto denominado **"COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**, alinderado según plano **"PUC-001C"**, y con el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO GENERAL AREAS			
IT E.M	MOJONES	AREA (m2)	%
AREA BRUTA	1,2,3,4,1	100.000.00	100.00
AFECCIONES			
ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL -ZPA			
Aislamiento de VN 45 (60 MTS)	8,5,6,7,8	13.000.00	13.00%
ZONA DE PROTECCION Y MANEJO AMBIENTAL-ZPMA			
Cuerpo de agua (15.00 MTS)	9,10,11,13,14,9	1.797.21	1.79%
AREA PROYECCION VIAL VN45	1,2,8,7,1	1.000.00	1.00%
TOTAL AFECCIONES		15.797.21	15.79%
A. NETA URBANIZABLE		84.202.79	84.20%
CESION TIPO A EQUIPAMIENTO			
ZONA VERDE 18%			
Artículo 402º Acuerdo número 026 de 2009 COMPENSADO EN AFECCIONES		15.156.36	15.16%
AREA A FAVOR (cesión 640,85 M2)			
AREA UTIL		84.202.79	84.20%
VIA LOCAL 7%		5894.20	5.89%

Predio **TRAPICHITO NUEVO 3 - KILOMETRO 3 VIA AL SUR**, identificado con código catastral **41001-00-02-0011-1044-000**, original **(00-02-0011-0096-000)** y matrícula inmobiliaria No. **200-211042**.
Tel.: **057-3159129**

PARÁGRAFO: Reglamentación para **"COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**, SEGÚN RESOLUCION N° 000062 DEL 2015 DE LA ALCALDIA DE NEIVA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, EN LA QUE SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN DE IMPLANTACION DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO PÚBLICO DE CARÁCTER "DOTACIONAL" DE SEGURIDAD, POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL A ESCALAREGIONAL".

USO PRINCIPAL: **INSTITUCIONAL**

ALTURAS PERMITIDAS: **DOS (2) PISOS**.

CERRAMIENTO: Por línea de antejardín con 70% de transparencia y altura máxima de 1.80 mts

ESTACIONAMIENTOS: **UN (1) CUPO** por cada metro cuadrado de construcción.

De acuerdo al Decreto Municipal 927 del 2009 y a la exigencia del Plan de Implantación.

OBSERVACIÓN: La eventual destinación del proyecto para los demás usos incluidos en el plan de implantación correspondiente, es viable solo en la medida que se modifique el loteo planteado para la aprobación de la presente licencia de urbanización.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER a **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL** identificada con Nit. **800.141.397-5**, representada legalmente por el General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.080.873**, **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**, para:

- **CONSTRUCCIÓN DE "COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**, con un AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE **22.796,38 M2** (metros cuadrados).
- **CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y POR LINEA DE ANTEJARDIN** según diseño, DE **"COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE NEIVA (MENEV) Y DEPARTAMENTAL DEL HUILA (DEHUI) - NEIVA HUILA"**, con una LONGITUD TOTAL DE **1068,32 ML** (metros Lineales).



PARAGRAFO: El proyecto de construcción debe respetar las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para carreteras del Sistema Vial Nacional y además la franja de terreno del corredor vial del proyecto Santana-Mocóa-Neiva que se establezca como área de utilidad pública e interés social por parte de la autoridad competente, la cual será determinada por las coordenadas georreferenciadas en sistema Magna-Sirgas origen Bogotá. Estas áreas NO son objeto de licencia de construcción por parte de la Corporación Urbana Segunda de Neiva.

Comando de Departamento -DeHUI- Comando Metropolitano -MeNeV- Centro de Fusión Operacional -Cefop-
Neiva, Huila.

CÓDIGO	EDIFICIO	Area m²
M-AD-02	MENEV	
M-AD-01	DEUIL	4,239.16
M-AU-01,02,03	OAO	3,931.01
M-T-02	BODEGA	1,299.22
M-AL-01	ARMERILLO	743.97
M-AL-04	ALOJAMIENTO OFICIALES	750.61
M-AL-02	ALOJAMIENTO SUBORDINADOS	1,481.77
M-AL-03	ALOJAMIENTO PATRULLEROS	817.34
M-AD-07	AUDITORIO	2,971.30
M-AD-08	RESTAURANTE Y GIMNASIO	562.85
M-AD-05	CULTO	1,047.41
M-CF-03	SALON COMUNA	196.17
M-CF-01	CASAS FISCALES 103 M2	112.37
M-CF-02	CASAS FISCALES 130 M2	274.74
M-AF-01,02	APARTAMENTOS FISCALES 56 M2 Y 75 M2	379.58
M-AD-03	C. C. C.	2,446.68
M-AD-04	CEFOP	980.68
	TOTAL AREA CONSTRUIDA (M2)	581.52
	QUERRAMIENTO (ML)	22,796.38
	TOTAL ML-M2 = CONSTRUCCION	1068.32
	TOTAL AREA CONSTRUIDA PRIMERA ETAPA	23,864.70
		10,735.18

El proyecto de construcción aprobado con esta licencia deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Actividad: **EQUIPAMIENTO DOTACIONAL**
No. de pisos: **UNO (1) Y DOS (2) PISOS**
Uso del suelo: **RURAL**
Estrato: **INSTITUCIONAL RANGO TRES (3)**
Antejardín: **Via Intermunicipal/de segundo orden CONCESION NEIVA-MOCHOA TIPO VE= 3.50 MTS**
Voladizo: **Via Intermunicipal/de segundo orden CONCESION NEIVA-MOCHOA TIPO VE=NO TIENE**
Estacionamientos: **AUTOS=DOSCIENTOS VEINTIDOS (222) MOTOS=SEIS (6) para MOVILIDAD REDUCIDA BUSES=VEINTIDOS (22) MOTOS=CUATROCIENTOS SETENTA (470) AL INTERIOR DEL PREDIO.**
Índice de ocupación: **0.11 %**
Índice de construcción: **0.23 %**
Obligaciones: **DEBEN CUMPLIR LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN UN (1) PLAN URBANÍSTICO "PUC - 001C", CIENTO OCHENTA Y UN (181) PLANOS ARQUITECTÓNICOS, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) PLANOS ESTRUCTURALES, MEMORIAS DE CÁLCULO Y ESTUDIO DE SUELOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA.**
Observaciones: **NINGUNA VÍA PÚBLICA PODRÁ OCUPARSE CON MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SALVO EN LOS CASOS QUE EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL LO AUTORICE POR IMPOSIBILIDAD DE UBICARLOS EN EL INTERIOR DE LAS CONSTRUCCIONES (ART. 510 NUM. 2 ACUERDO 026 DE 2009).**

ARTICULO TERCERO: La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, se cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes y se hayan cancelado los impuestos, tasas y contribuciones de ley.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:



1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes.

ARTICULO QUINTO: Igualmente debe obtenerse la aprobación de diseños y planos de las redes de acueducto y alcantarillado, redes eléctricas, redes de gas y redes telefónicas por parte de cada una de las entidades o empresas competentes; solicitar de ser necesario las actas y cumplir con los procesos respectivos ante estas entidades antes de la iniciación de las obras.

Debe Cumplir con las especificaciones técnicas adoptadas mediante el Decreto No. 0391 de 2006 en cuanto a alumbrado público del Municipio de Neiva.

El constructor informará a la subgerencia técnica de la Empresa, la fecha de iniciación de las obras de acueducto, alcantarillado de aguas negras y lluvias con el fin de llevar a cabo un estricto control técnico de esta por parte de la Interventoría. El no cumplimiento de este numeral acarreará sanciones del caso.

El propietario debe conectar la red de acueducto, alcantarillado de aguas negras y lluvias a las redes oficiales en los puntos y diámetros que la empresa indique.

Se deben acatar las normas RAS-98 y 2000.

Los daños indemnizaciones, servidumbres etc. que se produzcan antes y después por causa directa o indirecta de esta construcción serán por cuenta del dueño de la construcción.

Las EPN exige la obligatoriedad de la aplicación del decreto 3102 de diciembre 30 de 1997 el cual reglamenta el Art. 15 de la ley 373 de 1997 en relación a la instalación de equipos, sistemas e implementación de bajo consumo de agua, los cuales están definidos en la norma ICONTEC NTC 920-1.

El proyecto urbanístico general es el planteamiento gráfico de un diseño urbanístico que refleja el desarrollo de uno o más predios, el cual requiere redes de servicios públicos, infraestructura vial, áreas de cesiones y áreas para obras de espacio público y equipamiento, e involucra las normas referentes a aprovechamiento y volumetrías básicas, acordes con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. Tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogable por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Las características del proyecto son las determinadas en el Art. 1 del presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio y aprobación de esta entidad.

ARTICULO OCTAVO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos

- 1- Planos del proyecto urbanístico o de construcción aprobados.
- 2- Los oficios de las diferentes entidades municipales relacionadas con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- 3- Las pólizas de cumplimiento y de estabilidad, si por ley son exigibles.

ARTICULO NOVENO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda. Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento



ARTICULO DÉCIMO: Según lo estipulado en el Art. 2.2.6.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015, el espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público. La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fija la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal o distrital competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al urbanizador para regular las obras o actividades que le deriven solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1. En el acto que otorgue la licencia se deberá manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de la licencia de solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo.

Parágrafo 2. En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador se hará de manera proporcional al avance del proyecto urbanístico. Los municipios y distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Causales de Revocatoria. Al presente acto administrativo le son aplicables las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas el Código Contencioso Administrativo, con las siguientes precisiones:

- 1- Son competentes para adelantar la revocatoria directa de las licencias, el mismo curador que expidió el acto o quien haya sido designado como tal mediante acto administrativo de manera provisional o definitiva, o el alcalde municipal o distrital o su delegado.
- 2- Podrán solicitar la revocatoria directa de las licencias los solicitantes de las mismas, los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud así como los terceros y las autoridades administrativas competentes que se hayan hecho parte en el trámite.
- 3- Durante el trámite de revocatoria directa el expediente quedará a disposición de las partes para su consulta y expedición de copias y se deberá convocar al interesado, y a los terceros que puedan resultar afectados con la decisión, con el fin de que se hagan parte y hagan valer sus derechos. Para el efecto, desde el inicio de la actuación, se pondrán en conocimiento, mediante oficio que será comunicado a las personas indicadas anteriormente, los motivos que fundamentan el trámite. Se concederá un término de diez (10) días hábiles para que se pronuncien sobre ellos y se solicite la práctica de pruebas.
- 4- El término para resolver las solicitudes de revocatoria es de tres meses y vencido este sin que se resuelva la petición, se entenderá que esta fue negada.
- 5- No procede la revocatoria de los actos respecto de los cuales el peticionario ejerció los recursos de la vía gubernativa.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento total o parcial del presente acto administrativo conlleva la aplicación de las sanciones urbanísticas estipuladas en la Ley 810 de 2003 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: En cumplimiento del Art. 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, el acto administrativo que otorgue, niegue o declare el desistimiento de la solicitud de licencia será notificado al solicitante y a cualquier persona



POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

La Curadora Urbana Segunda de Neiva, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1.997 y el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor Arquitecto NELSON ANTONIO CURTIDOR PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 80.212.173, quien actúa con poder otorgado por el señor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE con cédula de ciudadanía 79.381.614 en su carácter de Director General POLICIA NACIONAL con NIT 800.141.397-5 mediante radicación 41001-2-19-0201 de fecha 08 DE AGOSTO DE 2019, solicitó prórroga de la licencia urbanística de urbanización y construcción No. 10/20-278 de fecha AGOSTO 22 de 2016 expedida por la Curadora Urbana Segunda de Neiva, la cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia).

Que mediante Acta # 1 de fecha 23 DE JUNIO DE 2019 el urbanizador y constructor responsable certifica la iniciación de las obras de acuerdo con lo exigido por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de DOCE (12) MESES la licencia urbanística de URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN No. 10/20-278 de AGOSTO 22 de 2016 concedida a LA NACIÓN-POLICIA NACIONAL con NIT 800.141.397-5 representada legalmente por el Señor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE con cédula de ciudadanía 79.381.614, para el proyecto de URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para uso INSTITUCIONAL, con un área de intervención de 22.796.38 M2; sobre un lote de 84.202.79 M2, ubicado en el predio TRAPICHITO NUEVO 3 - KILOMETRO 3 VIA AL SUR Comuna RURAL estrato INSTITUCIONAL RANGO TRES (3) de esta ciudad, identificado con cédula catastral 41001-00-02-011-1044-000, original (00-02-0011-0096-000) y matrícula inmobiliaria No. 200-211042, teléfono 8726100.

ARTICULO SEGUNDO: INDEMNIDAD: Las demás disposiciones señaladas en la Licencia número 10/20-278 de 2016 la cual es objeto de prórroga, continúan vigentes mientras no contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo.

RESOLUCION No.207
DE 22 AGOSTO DE 2019



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa (reposición ante el curador y apelación ante el DAPM), la revocatoria directa con las precisiones del art. 2.2.6.1.2.3.10 del Decreto 1077 de 2015 y las acciones establecidas en el C. de P.A. y C.A. Para los efectos anteriores se hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

Dada en Neiva a los VEINTIDÓS (22) días del mes de AGOSTO de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Arq. ISABEL DÍAZ LOPEZ
Curadora Urbana Segunda de Neiva

NOTA ACLARATORIA: cancelación expensas en curaduría por valor de \$828.116 según factura No. 15309

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____

FECHA EJECUTORIA _____

Renuncio a terminos y recursos.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-211042

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Julio de 2026 a las 01:28:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA

DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 13/07/2011

RADICACION: 2011-200-6-11328 CON: ESCRITURA DE 24/06/2011

NUPRE: BFP0001ATKD

COD CATASTRAL: 410010002000000111044000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

TRAPICHITO NUEVO 3 CON AREA DE 10 HAS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1910, 2011/06/24, NOTARIA QUINTA NEIVA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA: 0 HECTAREAS 100000 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA 580 DEL 19/5/1999 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C REGISTRADA EL 12/9/2001 POR DESENGLOBE A: OLGA LARA DE LIZARRALDE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-164471. - ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1424 DEL 03 DE JULIO DE 1996 NOTARIA 4. DE NEIVA, REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0125074, POR CLEMENTINA FALLA DE QUINTERO, DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BLANCA ROSA ARAMENDEZ, SEGUN ESCRITURA #3084 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1973 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1974 AL LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 336, PARTIDA #76 Y CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0125068.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE. TRAPICHITO NUEVO 3

2) LT POLICIA NACIONAL TRAPICHITO NUEVO 3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
200-164471

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/09/2001 Radicación 2001-10916

DOC: ESCRITURA 580 DEL: 19/05/1999 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LARA DE LIZARRALDE OLGA CC# 28599799 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/07/2011 Radicación 2011-200-6-11328

DOC: ESCRITURA 1910 DEL: 24/06/2011 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2026-200-1-84103

Nro Matrícula: 200-211042

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Julio de 2026 a las 01:28:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LARA DE LIZARRALDE OLGA CC# 28599799 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/02/2012 Radicación 2012-200-6-1788
DOC: ESCRITURA 2417 DEL: 08/11/2011 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 570,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LARA DE LIZARRALDE OLGA CC# 28599799
A: LA NACION - POLICIA NACIONAL NIT# 8001413975 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/02/2012 Radicación 2012-200-6-1788
DOC: ESCRITURA 2417 DEL: 08/11/2011 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA - EL BIEN SERA
DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVAS INSTALACIONES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LARA DE LIZARRALDE OLGA
A: LA NACION - POLICIA NACIONAL NIT. 8001413975 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/10/2014 Radicación 2014-200-6-18441
DOC: ESCRITURA 2342 DEL: 30/10/2014 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CONDICIÓN RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LARA DE LIZARRALDE OLGA CC# 28599799
A: LA NACION - POLICIA NACIONAL NIT# 8001413975 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 13/07/2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC NEIVA, RES. RESOLUCION 005 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 2014-200-3-626 Fecha: 03/10/2014
ANOTACION INCLUIDA POR NO HABERSE HECHO OPORTUNAMENTE.- SI VALE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2026-200-1-84103

Nro Matrícula: 200-211042

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 31 de Julio de 2026 a las 01:28:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

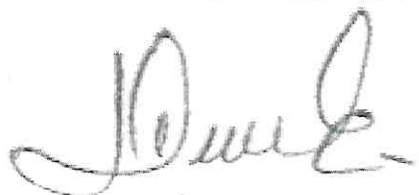
USUARIO: 118607 impreso por: 118607

TURNO: 2026-200-1-84103 FECHA: 31/07/2026

NIS: MuGkH2+Hyr6zWiABhmnRqsbiAKlp70dsdork0Z5b435s72tRMh93w==

Verificar en: <http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) DIANA CONSTANZA PIRAGUA ESCANDON

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891183009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mipg
		Versión: 01	
		Vigente desde: ☒ Marzo 19 del 2021	

DAP - DOT **247**

Neiva - Huila **26 MAR 2021**

Señores

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Carrera 59 No 26-21 CAN

Tels: 515-9154 - 3159157

diraf_arinf-gusep@correopolicia.gov.co

Bogotá D.C

Ref: Respuesta a su oficio No. S- 2021 009047 / DIRAF -GUSEP 29.25 - Petición de Radicado DAP 1242 de fecha 24/03/2021 - Control Id: 464607

Cordial Saludo,

En atención al proyecto denominado construcción "Comando de Policía Metropolitana de Neiva (MENEV) y Departamento de Policía Huila (DEUIL)", el cual se ejecuta en el predio ubicado en TRAPICHITO NUEVO 3 - kilómetro 3 vía al sur, identificado con código catastral 41001-00-02-011-1044-000, original 00-02-0011-0096-000 y matrícula inmobiliaria No. 200-211042, con un área de 84.202,79 m2, de uso institucional, fijando un área de intervención de 22.796,38 m2 construidos, al cual se le otorgó licencia de construcción bajo resolución No. 10/20-276 del 22/08/2016 por una vigencia de 3 años, de lo cual posteriormente se concedió prórroga No. 1 con resolución No. 207 del 22/08/2019 ampliando el plazo por 12 meses y por último se dio cumplimiento al Decreto 691 del 22/05/2020 por medio del cual el ministerio de vivienda, ciudad y territorio decreto en su artículo No. 1, parágrafo segundo transitorio. "Ampliar automáticamente por un término de nueve (09) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes", con lo cual se amplió el plazo hasta el 22/05/2021.

Por lo anteriormente descrito, la oficina de Planeación Municipal se permite **CONCEPTUAR** lo siguientes relacionado con la vigencia de la licencia de construcción del proyecto en mención, así:

Se recomienda acogerse el Decreto 19 del 2012, artículo No. 192, en el que se describe lo siguiente:

"RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, 1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de las modalidades para:

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

...C. la construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional.

...3. Solo requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior del área del proyecto, obra o actividad de que tratan los literales b) y c) del numeral primero del presente artículo, con el fin de verificar únicamente el cumplimiento de las normas de sismo resistencia y de más reglamentos técnicos que resulten aplicables por razón de la materia."

Teniendo presente que la revisión y cumplimiento de la norma sismo resistente y demás reglamento técnico ya surtió efecto mediante la aprobación realizada por la curaduría urbana No. 2 del Municipio de Neiva, ésta bajo resolución No. 10/20-276 del 22/08/2016, es preciso indicar que la Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera, no requerirá de trámite alguno de ampliación y/o revalidación de licencia de construcción dentro de la vigencia de la misma; ya que a la fecha, su proyecto "Comando de Policía Metropolitana de Neiva (MENEV) y Departamento de Policía Huila (DEUIL)" cumple con lo requerido en el Decreto 19 del 2012, Artículo No. 192.

El anterior concepto se emite bajo los preceptos estipulados en el Art. 28 de la Ley 1437 de 2011.

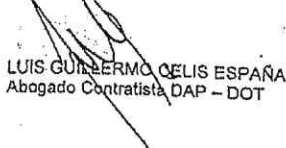
Sin otro particular,

Atentamente,



ELIO ANDRÉS CORDERO POLANÍA
 Director de Ordenamiento Territorial


DIANA PATRICIA ROMERO CAÑÓN
 Profesional Universitario DAP – DOT


LUIS GUILLERMO CELIS ESPAÑA
 Abogado Contratista DAP – DOT


FAVIAN ANDRADE RÍOS
 Abogado Contratista DAP – DOT

ACTA DE APROBACIÓN COMITÉ DE DISEÑO No 45 DIRAF-ARINF-2.25

OBJETO:

"REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

“REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA”.



Lugar: Grupo Seguimiento de Proyectos – Área Infraestructura DIRAF

ACTA DE APROBACIÓN COMITÉ DE DISEÑO DIRAF-ARINF-2 OBJETO: "REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".
AGENDA 1. Verificación integrantes del Comité de diseño. 2. Temas a tratar. 3. Observaciones
DESARROLLO DE LA AGENDA • VERIFICACIÓN DEL COMITÉ DE DISEÑO En cumplimiento de la Resolución N° 0290 del 06-04-11, DIRAF, "Por la cual se crea el Comité de diseño para la revisión y aprobación de proyectos de infraestructura de la Policía Nacional", se convoca al presente comité con el fin de aprobar y dar viabilidad técnica al proyecto en-mención, con la participación de los siguientes profesionales: 1. Mayor ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS 2. Mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ

"REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

1. Verificación integrantes del Comité de diseño.
2. Temas a tratar.
3. Observaciones

- VERIFICACIÓN DEL COMITÉ DE DISEÑO

En cumplimiento de la Resolución N° 0290 del 06-04-11, DIRAF, "Por la cual se crea el Comité de diseño para la revisión y aprobación de proyectos de infraestructura de la Policía Nacional", se convoca el presente comité con el fin de aprobar y dar viabilidad técnica al proyecto en mención, con la participación de los siguientes profesionales:

1. Mayor ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS
2. Mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ

OBJETO:

"REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

3. Intendente Adán David Rubio Hoyos
4. ING EDGAR IVÁN CELIS MARTÍNEZ
5. ING ADRIANA SULENY RODRÍGUEZ CHACÓN
6. PRO-03 ARQ. NELSON ANTONIO CURTIDOR PÁEZ

• TEMAS A TRATAR

En las instalaciones del Grupo Seguimiento de Proyectos del Área de Infraestructura DIRAF, se efectuó la verificación de la consultoría producto del contrato No. 274-4-2014 cuyo objeto fue "ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA NEIVA (MENEV) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA (DEUIL)", en los siguientes componentes, así:

- a) DISEÑO ARQUITECTÓNICO.
- b) DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES.
- c) DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS.
- d) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR.
- e) DISEÑO MOBILIARIO.
- f) DISEÑO PAISAJÍSTICO.
- g) DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS.
- h) DISEÑO DE VENTILACIÓN.
- i) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS

MARCO JURIDICO

Ley 80 de 1993, artículo 4, de los derechos y deberes de las Entidades Estatales:

"8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...)"

"9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

Ley 80 de 1993, artículo 25, del Principio de Economía, numerales:

"7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

"12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Quando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada

ACTA DE APROBACIÓN COMITÉ DE DISEÑO No 45 DIRAF-ARINF-2.25

OBJETO:

"REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

Ley 80 de 1993, artículo 26, del Principio de Responsabilidad, numeral:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Decreto 1082 de 2015, artículos:

"Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

"Artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...)

"2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto."

Para efectos de la presente revisión es importante señalar que la consultoría a la cual se le pretende adelantar la revisión y ajustes a que haya lugar, fue contratada por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y contó con una interventoría externa sobre los cuales se tienen los siguientes datos:

DESCRIPCIÓN	CONTRATO DE CONSULTORÍA DE DISEÑO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
N° de contrato	274-4-2014	271-4-2014
Objeto del contrato	Estudios y diseños para la construcción del comando de Policía Metropolitana de Neiva (MENEV) y el Departamento de Policía Huila (DEUIL)	Interventoría técnica administrativa, contable, financiera y legal para los Estudios técnicos y diseños para la construcción del comando de Policía Metropolitana de Neiva (MENEV) y el Departamento de Policía Huila (DEUIL)

ACTA DE APROBACION COMITE DE DISEÑO No 45 DIRAF-ARINF-2.25

OBJETO:

"REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

Contratista	Consortio Dinámico	Consortio Polinelva 2014
Representante Legal	Germán Alfredo Bazzani Pradere	Rene Alejandro Gómez Laverde
Valor	\$ 1.296'970.247,00	\$ 451'332.289,60
Fecha de inicio	30/12/2014	30/12/2014
Fecha de terminación	24/06/2016	24/06/2016
pólizas	Aseguradora Solidaria de Colombia 895-47-994000002811 07/12/2016	Seguros del Estado S.A. 51-44-101001541 26/12/2016

Durante el desarrollo del contrato de consultoría se adelantaron los diseños en concordancia con el anexo 1 del acuerdo de voluntades los cuales debían desarrollarse bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad y comprenden:

- Estudio de suelos
- Levantamiento topográfico
- Diseño arquitectónico, urbanístico y paisajístico
- Diseño estructural
- Diseño hidrosanitario (gas y contraincendios)
- Diseño mecánico
- Diseño eléctrico
- Diseño de voz y datos y subsistemas tecnológicos.
- Plan de manejo ambiental
- Elaboración de presupuesto, apu y especificaciones de construcción.

RECOMENDACIONES:

- Teniendo en cuenta que la consultoría fue entregada el año 2016, y con base en el marco jurídico estudiado párrafos atrás, el presente comité recomienda adelantar la revisión de los estudios y diseños contratados por el Forpo, los cuales fueron entregados a la Diraf para la construcción del comando de Policía Metropolitana de Neiva (MENEV) y el Departamento de Policía Huila (DEUIL), en cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas de la consultoría (anexo 1 del contrato de consultoría N° 274-4-2014) y la normatividad técnica vigente a corte 2021.
- Adelantar las coordinaciones necesarias para el ajuste y/o actualización de los estudios y diseños, entregados por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, dando cumplimiento a los principios que regulan la contratación pública, así como a la normatividad técnica vigente que rige la buena práctica de la arquitectura e ingeniería en Colombia para cada especialidad, tales como: Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), RAS-2000 (Reglamento Técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico), Norma NTC 1500 (Norma Técnica Colombiana), Norma RETIE (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas), normas ambientales nacionales vigentes en cada departamento, Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", y demás que sean necesarias.

ACTA DE APROBACION COMITÉ DE DISEÑO No 45 DIRAF-ARINF-2.25

OBJETO:

"REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

- La revisión y ajuste a los estudios y diseños técnicos debe impactar también el presupuesto, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios, contemplando además de los valores actualizados para la vigencia en la cual se proyecta su construcción, así como las obras no contempladas, descartar materiales que pudieron haberse descontinuado e implementar otros que cuenten con mejores características físicas y/o mecánicas.
- En atención a que los documentos existentes corresponden a la vigencia 2016 y pese a que el proyecto cumple el componente estructural, geotécnico e hidrosanitario, es necesario se actualice en concordancia con los cambios que han sufrido las normas de diseño y construcción de edificaciones en todas sus especialidades en los últimos años y hasta la fecha.
- Representa igual importancia realizar los complementos a los estudios técnicos a que haya lugar, especialmente en lo que respecta al abastecimiento de servicios públicos, los cuales deberán contemplar soluciones alternativas a la conexión a las redes que se encuentren dentro del perímetro de servicios de la ciudad de Neiva, dichas alternativas deberán contar con memorias de cálculo, planos de construcción, presupuesto, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios.
- Teniendo en cuenta que donde se va a desarrollar el proyecto se ubica en el mismo predio se debe prever la disponibilidad de servicios y/o conexiones de servicios públicos y licencias de construcción vigentes.
- El Grupo de seguimiento a proyectos no cuenta con el grupo multidisciplinario suficiente para adelantar el objeto del contrato que se pretende adelantar por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.
- **REDES HIDROSANITARIAS, PTAR, PTAP Y RCI.**

Se debe revisar y ajustar al diseño los diferentes criterios y parámetros que fueron modificados en la NTC 1500, ya que posterior a 2016, año en el que se entregó el diseño, se han elaborado dos actualizaciones, siendo en el 2017 la Tercera Actualización y en el 2020 la Cuarta Actualización, dentro de algunos cambios significativos son:

- Cambio en las unidades de hunter, su alcance corresponde al sistema hidráulico y sanitario
- Cambio en los parámetros de diseño de la red de ALL, donde se define que la intensidad debe ser para un tiempo de 10 minutos en un periodo de retorno de 10 años.
- Instalación de Soportes antisísmicos, en zonas donde se requiera, de acuerdo a la NSR10.

Así mismo, para el sistema de tratamiento de aguas residuales, posterior a entrega de diseño, se realizó una modificación al RAS 2000 con la Resolución 0330 de 2017, por lo tanto, se requiere una verificación y ajuste si es el caso, del sistema de tratamiento implementado.

Al proyecto se le debe implementar un sistema de abastecimiento de agua potable, puesto que en su momento el predio no cuenta con acometida hidráulica disponible por incumplimiento de los compromisos establecidos por parte de la Alcaldía de Neiva, por lo tanto, se requiere de un diseño acorde a las características y demanda de la zona de estudio.

Por último, al diseño de la red contra incendio se debe realizar la revisión y en caso tal su ajuste.

ACTA DE APROBACIÓN COMITÉ DE DISEÑO No 45 DIRAF-ARINF-2.25

OBJETO:

"REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

puesto que posterior a la entrega del diseño, se realizaron actualizaciones a la NFPA 13 Edición 2019, NFPA 24 Edición 2017, NFPA 22 Edición 2018, NFPA 101 Edición 2018, NFPA 110 Edición 2019, NFPA 10 Edición 2018, NFPA 14 Edición 2019, NFPA 20 Edición 2019.

4. OBSERVACIONES:

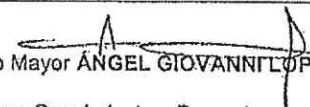
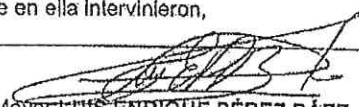
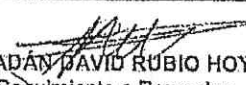
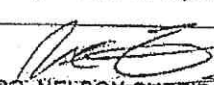
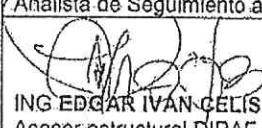
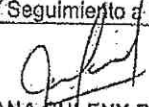
La consultoría e interventoría de los estudios y diseños, fueron contratados por el Fondo Rotatorio de la Policía, a través del del contrato No. 274-4-2014 cuyo objeto fue "ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA NEIVA (MENEV) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA (DEUIL)".

Las revisiones a cualquier proyecto no responsabilizan al Comité de diseño por hechos u omisiones que afecten el normal desarrollo de los estudios técnicos necesarios para la construcción de la edificación. Es preciso señalar que esta revisión se establece de forma general verificando básicamente el aspecto funcional, espacial, volumétrico y conceptual del diseño arquitectónico y bioclimático. (Ítems No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)

Con la presente acta, se hace constar que el arquitecto proyectista hace oportunamente la respectiva consulta de normatividad urbana-arquitectónica vigente que aplica en la localidad, e igualmente conoce las especificaciones técnicas de construcción, materiales de acabados y elementos de imagen e identidad policial utilizados por la Institución.

Todo cambio en el diseño debe ser sometido nuevamente ante el Comité de Diseño del grupo Seguimiento a Proyectos.

Para constancia, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron,

 Voz Bo Mayor ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS Jefe Grupo Seguimiento a Proyectos	 Mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ Analista de Seguimiento a Proyectos
 Intendente ADÁN DAVID RUBIO HOYOS Analista de Seguimiento a Proyectos	 PRO-03 ARG NELSON CORTIDOR PÁEZ Analista de Seguimiento a Proyectos
 ING EDGAR IVÁN CELIS MARTÍNEZ Asesor estructural DIRAF	 ING ADRIANA SULENY RODRÍGUEZ CHACÓN Asesora Hidrosanitaria y áreas afines DIRAF

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 3159115 - 3159524
diraf.arinf-ussep@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ACTA DE COMITÉ DE DISEÑO DIRAF-ARINF-2

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, BLOQUE DE BODEGAS, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, VÍAS Y URBANISMO DE LA PRIMERA FASE 1-C DEL PROYECTO COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS

Fecha: Bogotá 01 de junio de 2023

Hora: 14:00 horas

Lugar: Grupo de Seguimiento a Proyectos – Jefatura de Infraestructura

ACTA DE COMITÉ DE DISEÑO 35 / DIRAF-ARINF-2 /

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, BLOQUE DE BODEGAS, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, VÍAS Y URBANISMO DE LA PRIMERA FASE 1-C DEL PROYECTO COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

AGENDA

1. Verificación integrantes del comité de diseño
2. Revisión del proyecto arquitectónico y disciplinas complementarias
3. Observaciones

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. VERIFICACION INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DISEÑO

En cumplimiento de la Resolución N° 0290 del 06-04-11, DIRAF, "Por la cual se crea el Comité de diseño para la revisión y aprobación de proyectos de infraestructura de la Policía Nacional", se convoca el presente Comité con el fin de verificar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas a los estudios y diseños producto de la consultoría No. 274-4-2014, cuyo objeto fue "ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA NEIVA (MENEV) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA (DEHIL)"; y fueron ajustados y actualizados mediante el contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10164-21, cuyo objeto fue la "REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA", se hace necesario llevar a cabo la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, BLOQUE DE BODEGAS, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, VÍAS Y URBANISMO DE LA PRIMERA FASE 1-C DEL PROYECTO COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS

ACTA DE COMITÉ DE DISEÑO DIRAF-ARINF-2

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, BLOQUE DE BODEGAS, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, VÍAS Y URBANISMO DE LA PRIMERA FASE 1-C DEL PROYECTO COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", con la participación de los siguientes profesionales:

1. MY. Ingeniero civil LUIS ENRIQUE PEREZ PAEZ (componente estructural - hidrosanitario)
2. MY. Arquitecto GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO (componente paisajístico y urbanístico)
3. ST. Ingeniera civil ADÁN RUBIO HOYOS (componente estructural - hidrosanitario)
4. Pro 03. Arquitecto NELSON ANTONIO CURTIDOR PÁEZ (componente arquitectónico)

2. REVISIÓN DEL PROYECTO Y DISCIPLINAS COMPLEMENTARIAS

El proyecto para la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, BLOQUE DE BODEGAS, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, VÍAS Y URBANISMO DE LA PRIMERA FASE 1-C DEL PROYECTO COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". es el producto de la consultoría No. 274-4-2014, cuyo objeto fue "ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA NEIVA (MENEV) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA (DEUIL)"; y fueron ajustados y actualizados mediante el contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10164-21 cuyo objeto fue la "REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

Es preciso anotar que el proyecto puede sufrir cambios atendiendo diversas necesidades que con posterioridad puedan surgir; sin embargo, si las modificaciones conllevan a cambios sustanciales del proyecto y modifican el programa arquitectónico, las mismas deberán nuevamente sometidas a verificación y aprobación del comité de diseño.

Es importante anotar, que el consultor y la interventoría, se hace(n) responsable(s) de la adaptación del proyecto a las condiciones de topografía reales de acuerdo al estudio técnico, con el fin de estimar los niveles definitivos de la construcción, además de la verificación de servicios públicos que garanticen el funcionamiento de la edificación.

El presupuesto estimado para el proyecto, por parte de la consultoría y avalado por la interventoría, corresponde a los análisis propios del sector y de las condiciones establecidas para el lugar en donde se realizó el diseño, razón por la cual, corresponde a la responsabilidad del consultor y la interventoría, aquellas omisiones que conlleven mayores recursos en la ejecución, conforme lo establece la Ley 1474 de 2011.

OBSERVACIONES

Las revisiones efectuadas al proyecto no responsabilizan al comité de diseño por hechos u omisiones que afecten el desarrollo de la construcción de la edificación, los cuales son responsabilidad del consultor y la interventoría.

Es preciso señalar que esta revisión se establece de forma general verificando aspectos funcionales, espaciales, volumétricos y conceptuales del diseño arquitectónico y demás componentes, para lo cual el consultor y la interventoría, adelantaron la verificación de todas las determinantes físicas y naturales, normas urbanas y entorno arquitectónico.

ACTA DE COMITÉ DE DISEÑO DIRAF-ARINF-2

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, BLOQUE DE BODEGAS, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, VÍAS Y URBANISMO DE LA PRIMERA FASE 1-C DEL PROYECTO COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

Con la presente acta, el consultor y la interventoría asumieron la responsabilidad de la respectiva consulta de normatividad urbana - arquitectónica vigente que aplica en la localidad en donde se realiza el proyecto, igualmente conoce las especificaciones técnicas de construcción, materiales de acabados y elementos de imagen e identidad policial utilizados por la Institución. Así mismo, el consultor y la interventoría es responsable de suministrar al contratante correspondiente, la licencia de construcción, permisos y aprobaciones por entidades de servicios públicos respectivas.

La revisión del componente estructural de los diseños no corresponde a la revisión independiente de los diseños estructurales; por tanto, no constituye una responsabilidad solidaria frente a los estudios y diseños presentados.

La revisión del componente eléctrico de los diseños, tuvo una caracterización del funcionamiento interno de la unidad policial, sin embargo, se hace necesaria la presentación y trámite para la aprobación del proyecto eléctrico por parte del operador de red, siendo responsabilidad del consultor, llevarlo a término.

La presente revisión no exime la responsabilidad del diseñador hidrosanitario y/o la revisión independiente de los diseños hidrosanitarios y áreas afines exigida en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, NTC 1500, Resolución 0330 de 2017, RAS 2010, NFPA y demás normatividad que haga parte del área aplicable.

Se deberá solicitar disponibilidad de servicios por parte de la entidad prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado para verificar el planteamiento de la conexión de domiciliarias, sin embargo, el consultor tiene la factibilidad emitida por la misma, la cual sirve para el desarrollo previo a su aprobación.

Se recomienda revisar con la entidad prestadora del servicio la ubicación definitiva de la totalizadora, quien finalmente aprueba el planteamiento propuesto.

Se recomienda revisar la red que atraviesa elementos estructurales, tener en cuenta lo que recomiende el estructural para cada caso en particular.

Se anota que el diseño realizado conjunto con sus demás estudios técnico fue debidamente avalado por la supervisión designada por el **CONTRATANTE**, quienes velarán por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del producto recibido.

La presente acta de aprobación, tiene una vigencia de un (01) año, a partir de la expedición de la misma. Si dado el caso, el **CONTRATANTE** no inicia la ejecución del proyecto sobre el cual se realizaron los estudios y diseños en el intervalo de tiempo señalado, se deberá presentar nuevamente la consultoría, para ser revisada desde los componentes técnicos y el alcance previsto del Comité de Diseño.

ACTA DE COMITÉ DE DISEÑO DIRAF-ARINF-2

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, BLOQUE DE BODEGAS, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, VÍAS Y URBANISMO DE LA PRIMERA FASE 1-C DEL PROYECTO COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

COMPONENTE	OBSERVACIONES
Topográfico	Es importante anotar, que la interventoría, se hacen responsables de la adaptación del proyecto a las condiciones de topografía reales de acuerdo al estudio técnico, con el fin de estimar los niveles definitivos de la construcción.
Geotécnico	No fue objeto de revisión
Arquitectónico / Bioclimático	De acuerdo con el programa de áreas concertado con la Dirección Administrativa y Financiera, de igual manera, conforme a lo establecido mediante Directiva 004 DIPON DIRAF "Niveles de seguridad para el diseño y construcción de estaciones de policía" y la apreciación de inteligencia realizada por la Seccional de Inteligencia Policial. Los programas arquitectónicos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera deben cumplirse de acuerdo a las zonas y oficinas o dependencias, toda vez que contemplan las áreas mínimas de acuerdo a cantidad de policías y/o funcionarios que laboraran en dichas unidades policiales de acuerdo a lo establecido en Estudio de Planeación, elaborado por las unidades beneficiarias del proyecto (FORMATO 1DS-FR-0071).
Paisajismo	No fue objeto de revisión
Urbanismo	No fue objeto de revisión
Estructural	Interventoría de la consultoría será la responsable de realizar el control y verificación del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para la Estación de Policía, ubicada en la ciudad de Neiva.
Hidrosanitario	A partir de la revisión del proyecto en el componente hidrosanitario y red contra incendio, se realizan las siguientes recomendaciones: 1). la NTC 1500 no recomienda presiones mínimas en los sistemas de acometidas, por el contrario, se hace mención a las fluctuaciones que puedan ocurrir en la presión de la red de suministro, y el sistema de distribución hidráulico de la edificación se debe diseñar con la presión más baja disponible (numeral 7.4.6). 2) Para el cálculo del caudal máximo posible, unidades de abastecimiento o de consumo, red hidráulica interna, cálculo de pérdida por accesorios se recomienda tomar los valores correspondientes a la NTC 1500 4ta actualización 2020. 3) Por presentar un tanque de abastecimiento combinado en red de agua potable y RCI se deberá implementar equipos especializados para ese uso. 4) Los materiales para la succión del equipo de RCI debe estar certificado y aprobado de acuerdo a la NFPA. Lo anterior, son recomendaciones y/o sugerencias, las cuales son responsabilidad del consultor y supervisor revisar y ejecutar de acuerdo a los requerimientos normativos, siendo que, lo observado por la unidad DIRAF son apreciaciones, parte de la asesoría solicitada, pero no hay responsabilidad solidaria respecto al resultado final del diseño del proyecto.
Gas	No fue objeto de revisión
Contraincendios	No fue objeto de revisión
Eléctrico	La revisión del componente eléctrico presentado en mesa de trabajo en las instalaciones del Área de Infraestructura en el mes de marzo, lo cual incluyó planimetría de redes de baja tensión, memorias de cálculo según RETIE en su numeral 10.1.1 diseño detallado; siendo preciso mencionar que no fue objeto de dicha revisión cantidades de obra, presupuesto y/o especificaciones técnicas.

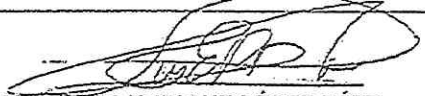
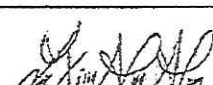
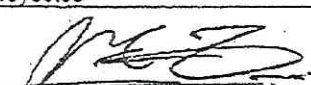
ACTA DE COMITÉ DE DISEÑO DIRAF-ARINF-2

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, BLOQUE DE BODEGAS, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, VÍAS Y URBANISMO DE LA PRIMERA FASE 1-C DEL PROYECTO COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

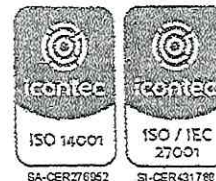
	La supervisión y/o interventoría de la consultoría será la responsable de realizar el control y verificación de la planimetría física y demás documentación inherente al resultado de los estudios técnicos del componente eléctrico, debidamente firmados por el profesional idóneo responsable del diseño, incluyendo memorial de responsabilidad. Por lo anterior expuesto se da aval técnico del diseño eléctrico uso final, sin que esto exima de responsabilidad al consultor y/o interventoría de las omisiones técnicas, que se hayan podido presentar en el desarrollo de la consultoría.
Climatización	No fue objeto de revisión
Servicios Públicos	No fue objeto de revisión
Ambiental	No se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamiento del suelo de conformidad con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial; Plan Básico de Ordenamiento territorial de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.
Licencias y Permisos	Resolución Número 20001-1-20-0523- del 17/06/2020, por medio de la cual se le concede licencia de urbanismo en la modalidad desarrollo y licencia de construcción en la modalidad obra nueva.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

 Mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ Analista de Seguimiento a Proyectos	
 Subteniente LURY XIMENA ALMANZA ÁLVAREZ Analista de Seguimiento a Proyectos	 PRO-03 ARQ. NELSON CURTIDOR PÁEZ Analista de Seguimiento a Proyectos

Vo.Bo. ____/: Mayor GUSTAVO ADOLFO QUIEROZ WALDO
Jefe Grupo Seguimiento a Proyectos (E)

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159115 - 3159524
diraf.arinf-gusep@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Fecha:	Bogotá, 09 de septiembre de 2026		
Hora de inicio:	14:00 horas	Hora de finalización:	17:00 horas
Lugar:	Carrera 59 26-21 CAN, segundo piso Dirección de Infraestructura DIFRA		

ACTA Nro. 020 - DIFRA - GRUED - 2.25

QUE TRATA DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de integrantes del Comité de Diseño, de acuerdo con los art. 1 y 2 de la Resolución 0290 de 2011
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Revisión de los diseños
5. Observaciones

DESARROLLO

1. Verificación de integrantes del comité de diseño, de acuerdo con los art. 1 y 2 de la resolución 0290 de 2011

En cumplimiento de la Resolución Nro. 0290 del 06/04/2011, "Por la cual se crea el Comité de diseño para la revisión y aprobación de proyectos de infraestructura de la Policía Nacional", se convoca el presente comité con el fin de certificar la revisión técnica y validación a nivel de anteproyecto de los **DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**

Grupo de profesionales Policía Nacional que adelantaron la revisión y validación a nivel de anteproyecto de las siguientes especialidades:

- MY. Daniel Alejandro Londoño Morales (jefe Grupo Estudios y Diseños DIFRA)
- SI Cristian Camilo Muñoz Molina (componente hidrosanitario)
- Ing. Juan Carlos Ruiz Osorio (componente estructural)
- Ing. Juan David Crespo (componente eléctrico)
- Pro 03. Arquitecto Janeth Astrid Solís Melgarejo (componente arquitectónico)

Los componentes de Geotecnia y ventilación mecánica - HVAC no fueron revisados ni validados por el comité de diseño de la Dirección de Infraestructura ya que no se cuenta con los profesionales expertos en estas especialidades, en este sentido el cumplimiento normativo y la verificación y aval de este es responsabilidad de la interventoría contratada por la entidad territorial.

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

(NO APLICA)

3. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

(NO APLICA)

4. REVISIÓN DE LOS DISEÑOS

El proyecto para la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE" es el producto de la consultoría No. 274-4-2014, cuyo objeto fue "ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA NEIVA (MENEV) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA (DEUIL)"; y fueron ajustados y actualizados mediante el contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10164-21 cuyo objeto fue la "REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

Es importante señalar que la consultoría y la interventoría son las responsables de los estudios, diseños y su posterior adaptación y coordinación a las condiciones y determinantes del lugar de la obra. Todo esto, de acuerdo con los análisis técnicos de cada componente, garantizando así la operatividad, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones del proyecto. Así mismo, el presupuesto estimado fue elaborado por la consultoría y avalado por la interventoría, a quienes corresponde asumir la responsabilidad por cualquier omisión o falencia que genere mayores recursos en la ejecución, conforme a la Ley 1474 de 2011

COMPONENTE ARQUITECTÓNICO:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Mediante oficio Nro. DAP-DOT 247 del 26/03/2021, el señor Director de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, emite concepto con relación a la vigencia de licencia de construcción del proyecto en mención, así:

(...)

Se recomienda acogerse el Decreto 19 de 2012, artículo No. 192, en el que se describe lo siguiente:

*"RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, 1. **No se requerirá licencia urbanística** de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de las modalidades para:*

*...C la construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y **policia**l destinadas a la defensa y seguridad nacional.*

*...3. **Solo requerirán licencia de construcción** en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior del área del proyecto, obra o actividad de que tratan los literales b) y c) del numeral primero del presente artículo, **con el fin de verificar únicamente el cumplimiento de las normas de sismo resistencia y de mas reglamentos técnicos que resulten aplicables por razón de la materia.**" (...)*

Componente Arquitectura:

Teniendo en cuenta la revisión de la información entregada por la consultoría e interventoría, se realizó la verificación del contenido del componente arquitectónico, considerando los siguientes aspectos:

El diseño planteado responde a la normativa vigente del lugar de la obra.

Con base en el alcance de la revisión se verificó que la propuesta arquitectónica respondiera con los requerimientos institucionales a nivel de programa arquitectónico, distribución espacial, funcionalidad y nivel de seguridad e imagen institucional, encontrando que:

Programa arquitectónico: las áreas construidas cubiertas cumplen con las áreas establecidas en el programa arquitectónico para la construcción de la fase 2 del proyecto (bloques de alojamientos, armerillo, tanque de rci, subestación eléctrica y vías).

La distribución de espacios a nivel interior está acorde a la funcionalidad y dinámica institucional, y actividades que se realizan en cada una de las zonas planteadas en el programa arquitectónico. De la misma manera el diseño planteado en las zonas exteriores permite la conectividad, movilidad entre las diferentes edificaciones propuestas para la fase 2, de acuerdo con el área del predio.

El planteamiento arquitectónico permite verificar el cumplimiento de los conceptos de implantación, funcionamiento, espacialidad, proporción, que definen de manera integral el diseño propuesto.

Recomendaciones y salvedades:

La verificación al anteproyecto arquitectónico no responsabiliza a los profesionales del comité de diseño de la Dirección de Infraestructura por hechos u omisiones de tipo técnico o legal que afecten el desarrollo de la fase 1 del proyecto y posterior construcción de la edificación, toda vez que los estudios y diseños son responsabilidad de la consultoría e interventoría.

Es preciso señalar que esta revisión se establece de forma general verificando que se cumpla con los espacios dispuestos en el programa de áreas, así como el aspecto funcional, volumétrico y conceptual del diseño arquitectónico, sin que se tenga pleno conocimiento de las características físicas del predio, sus determinantes físicas y naturales, normas urbanas de la localidad, entorno arquitectónico y urbano que lo rodea.

Se entiende que el arquitecto proyectista de la consultoría, adelantó oportunamente la respectiva consulta de normatividad urbana y arquitectónica vigente que aplica en el predio, conoce las especificaciones técnicas de diseño, construcción, materiales de acabados y elementos de imagen e identidad policial utilizados por la Institución, y cumple con la normatividad vigente en cuanto a la NSR10, seguridad humana y demás que apliquen al diseño arquitectónico.

Se verificó la información técnica (planimetría, memorias licencias y permisos) necesaria y requerida para la etapa de construcción del proyecto.

COMPONENTE ESTRUCTURAL:

Se adelantó la revisión del componente estructural del proyecto de la referencia la cual se realizó de forma general teniendo en consideración que la documentación remitida data del año 2016, por lo cual a la fecha de la presente revisión todos los entregables de este componente ya habían sido recibidos a satisfacción por la Entidad contratante.

Producto de la revisión se pudo evidenciar que para las estructuras a ejecutar en la presente fase se cuenta con las respectivas memorias de cálculo, así como con la correspondiente planimetría estructural, las cuales se consideran amplias y suficientes para este propósito. De igual forma se encontró que el componente estructural del proyecto fue desarrollado conforme lo estipulado en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10 vigente, razón por la cual se recomienda continuar con las siguientes etapas del proyecto.

La entidad territorial encargada de la expedición de licencias urbanísticas de la Ciudad de Neiva, Huila (curaduría urbana segunda) y la interventoría de la consultoría son las responsables de realizar el control y verificación del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 para este proyecto.

Para la etapa de obra el constructor deberá verificar, en compañía de la interventoría y el supervisor asignado por la Entidad ejecutora, las especificaciones técnicas correspondientes al tipo de suelo y parámetros sísmicos los cuales deberán guardar concordancia con el estudio de suelos y las memorias de cálculos estructurales.

Las revisiones efectuadas al proyecto no responsabilizan al personal de la Dirección de Infraestructura que realizó el acompañamiento técnico y validación de las diferentes etapas del proyecto de la referencia, por hechos u omisiones que afecten el desarrollo de la etapa de construcción, los cuales son responsabilidad del consultor y de la interventoría del proyecto.

Se aclara que la presente revisión no corresponde a una revisión estructural independiente de los diseños conforme a lo establecido en el *Apéndice A-6 - DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES* del reglamento NSR-10, por lo tanto, no exime de responsabilidad al diseñador estructural ni a la interventoría, ni genera ningún tipo de responsabilidad solidaria.

COMPONENTE ELECTRICO:

La revisión del componente eléctrico que incluyó planimetría de redes de media tensión y redes de baja tensión, memorias de cálculo según RETIE en su numeral 10.1.1 diseño detallado; cantidades de obra, presupuesto y/o especificaciones técnicas de las áreas comprendidas por las edificaciones de Armerillo, subestación Nro. 4 alojamiento patrulleros, alojamiento suboficiales, tanque RCI y urbanismo de la fase en cuestión.

La supervisión y/o interventoría de la obra será la responsable de realizar el control y verificación de la planimetría física y demás documentación inherente al resultado de los estudios técnicos del componente eléctrico y su ejecución.

Por lo anterior expuesto se da aval técnico del diseño eléctrico uso final, sin que esto exima de responsabilidad al consultor y/o interventoría de las omisiones técnicas, que se hayan podido presentar en el desarrollo de la consultoría.

COMPONENTE HIDROSANITARIO:

De la revisión general efectuada a la documentación correspondiente a los estudios y diseños hidráulicos, se evidencia que estos cumplen, en términos generales, con los criterios y requerimientos técnicos aplicables para su desarrollo, encontrándose articulados los documentos, planos, memorias de cálculo y demás componentes que hacen parte de los diseños.

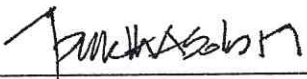
Se deja constancia de que los estudios y diseños objeto de revisión contaron con la correspondiente interventoría, a quien, de conformidad con sus obligaciones contractuales, le correspondió efectuar la revisión, verificación y seguimiento técnico detallado de los estudios y diseños, incluyendo sus memorias de cálculo, planos, especificaciones y demás documentos asociados, así como formular las observaciones a que hubiere lugar y emitir el respectivo aval.

En consecuencia, el presente pronunciamiento corresponde a una verificación general del cumplimiento de los estudios y diseños hidráulicos y no constituye un nuevo aval técnico integral sobre los mismos, ni sustituye o modifica el aval y las verificaciones efectuadas por la interventoría, manteniéndose las responsabilidades que contractual y técnicamente le corresponden a esta.

RECOMENDACIONES

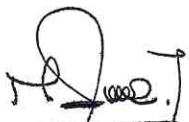
Se recomienda realizar por parte del futuro constructor previo al inicio de la obra, realizar la ingeniería de detalle los estudios y diseños, licencias y permisos, en la cual cada profesional realice la revisión de su componente y verifique la falencia u omisión de alguna información técnica.

En constancia de lo anterior se firma la presenta acta de validación del comité de diseño por quienes en ella intervinieron:


PRO 03 JANETH ASTRID SOLIS MELGAREJO
Área Gestión de Proyectos
Arquitecta


JUAN CARLOS RUIZ OSORIO
Área Gestión de Proyectos
Especialista en estructuras


JUAN DAVID GRESPO BERNATE
Área Gestión de Proyectos
Especialista eléctrico


IT. CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA
Área Gestión de Proyectos
Especialista hidrosanitario


Mayor DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO MORALES
Jefe Grupo Estudios y Diseños


Teniente Coronel HERNANDO LOPEZ BONILLA
Subdirector de Infraestructura

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 90 00 IP. 9154
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Fecha:	Bogotá, 09 de septiembre de 2026	
Hora de inicio:	14:00 horas	Hora de finalización: 17:00 horas
Lugar:	Carrera 59 26-21 CAN, segundo piso Dirección de Infraestructura	

ACTA Nro. - DIFRA - GRUED - 29.10

QUE TRATA DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y VALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
PROB	Janeth Asta Salo Melgarejo	DIFRA	Janeth.salo@comando.policia.gov.co	52148358	3014929042	
CSOP	Juan David Crespo B.	DIFRA	Juan.david.crespo@comando.policia.gov.co	1070599448	315101668	
PSO4	Juan Carlos Ruiz Garzón	DIFRA	Juan.carlos.ruiz@comando.policia.gov.co	1018491846	3155345017	
IT	Cristian Nájera M.	DIFRA	Cristian.najera@comando.policia.gov.co	1103671385	31034031104	
NY	David Fernández H.	DIFRA	David.fernandez@comando.policia.gov.co	1030553172	3102982804	
TC	Herando López B.	DIFRA	Herando.lopez@comando.policia.gov.co	19954172	3013802547	

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.argep-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

ARGEP-GUTEP - 29.25

Bogotá D.C., 30 de julio de 2026

Señor(a) teniente coronel
WILLIAM GABRIEL DIAZ CIFUENTES
Jefe Área Contratación
Carrera 59, 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de concepto ambiental - Estudio previo obra MENEV Fase II

En consideración a los trámites pre contractuales que se adelanta por parte de la Dirección de Infraestructura, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, realizar los respectivos conceptos ambientales que hará parte integral del siguiente proceso así:

PROCESO Nro. 1 (Obra) - Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Armando Gonzalez Vernaza
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Tecnico Y Supervision De Proyectos
Cédula: 80775773
Dependencia: Grupo Tecnico Y Supervision De Proyectos
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: diego.gonzalez1039@correo.policia.gov.co
30/07/2026 12:03:54 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA CONTRATACIÓN

SULOF-ARCON - 3.1

Bogotá D.C., 30 de julio de 2026

Señor mayor
DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA
Jefe Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos
Dirección de infraestructura
Carrera 59 No.26-21 CAN
Bogotá D. C.

Asunto: concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para la Construcción y dotación de la fase II del comando de policía metropolitana de Neiva y departamento de policía huila, incluye los bloques de alojamientos, Armerillo, tanque de RCI, subestación eléctrica y vías, de acuerdo a especificaciones técnicas y a precios unitarios fijos sin formula de reajuste

En atención al oficio **GS-2026-005608-DIFRA**, mediante el cual se solicita el concepto ambiental para el objeto: **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"**, que deberá ser incluido en el proceso de contratación, en atención a que "Se debe dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos, conforme a la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", según aplique; se recomienda lo siguiente.

REQUISITOS AMBIENTALES
EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- 1 La Policía Nacional consultará el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext... En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, se realizará con cada uno de sus integrantes, con el fin de verificar que no tengan sanciones ambientales que puedan afectar la correcta ejecución del proceso.
- 2 El oferente deberá verificar si, para el funcionamiento de su actividad comercial, se requieren permisos, licencias, concesiones o demás autorizaciones de carácter ambiental y, en caso de ser legalmente exigibles, deberá obtenerlos y presentar junto con su oferta el documento expedido por la autoridad ambiental competente. En caso de que dichos permisos, licencias, concesiones o autorizaciones no se requieran para el funcionamiento de su actividad comercial, el representante legal deberá indicarlo expresamente bajo la gravedad de juramento al momento de presentar la oferta, manifestando que su actividad no está sujeta a este tipo de exigencias, y asumiendo las consecuencias legales ambientales y contractuales derivadas de la información suministrada.
- 3 El Contratista debe acreditar el plan de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos y de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), teniendo en cuenta los aspectos establecidos en la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 127 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Durante la ejecución del contrato, deberá presentar los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados y gestionados a través de gestores ambientales debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión

correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

- 4 El contratista deberá formular y ejecutar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que mitigue los impactos ambientales de la obra, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.
- El contratista deberá acreditar la entrega del plan de atención a emergencias y /o contingencias incluyendo el manejo de sustancias químicas utilizadas en la producción del bien o servicio ofrecido a la entidad, teniendo en cuenta su utilización y /o manipulación citando los elementos de atención a emergencias disponibles, ya que las actividades contratadas, deben estar alineadas con la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1356 de 2012, normas que establecen la obligación de identificar riesgos, definir organización, procedimientos, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias teniendo en cuenta la matriz de compatibilidad complementadas por el Decreto 1076 de 2015 cuando existen riesgos ambientales y manejo de sustancias químicas. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.
- El contratista deberá entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas que serán utilizadas durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991, cumpliendo con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en Colombia, regulado por el Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021, es obligatorio la clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas químicas peligrosas que ingresen a las instalaciones incluidas dentro del objeto contrato, debe incluir pictogramas de peligro, palabras de advertencia (Atención/Peligro), indicaciones de peligro y consejos de prudencia.
- El contratista deberá verificar que se acredite, que la maquinaria y equipos a utilizar en la ejecución del objeto contractual cuentan con mantenimiento preventivo y/o correctivo vigente, mediante la presentación de certificados expedidos por personal técnico competente o empresa autorizada, los cuales deberán incluir como mínimo la identificación del equipo, fecha de intervención, tipo de mantenimiento realizado, estado de operatividad y vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 2400 de 1979, garantizando que los equipos se encuentren en condiciones seguras de operación y que se minimicen los riesgos. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

➤ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, garantizando la protección del agua, el suelo y la calidad del aire, así como la adecuada gestión de vertimientos, emisiones, gestión integral de residuos, absteniéndose de superar los límites máximos permisibles y dando aplicación al tratamiento correspondiente, cuando aplique según la naturaleza de su actividad.

- 1 El contratista deberá cumplir con la política ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales

institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad.

- El contratista deberá garantizar que los bienes, insumos, equipos y materiales suministrados cumplan con la normativa ambiental colombiana vigente y los convenios internacionales ratificados por Colombia, absteniéndose de utilizar o incorporar sustancias peligrosas restringidas o prohibidas, tales como metales pesados (plomo, mercurio, cadmio y cromo hexavalente), sustancias agotadoras de la capa de ozono (CFC, HCFC y demás SAO), contaminantes orgánicos persistentes (COP), incluidos bifenilos policlorados (PCB), dioxinas, furanos, Aldrin, Dieldrin, Endrin, Clordano, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, DDT, hexaclorobenceno y demás compuestos que representen riesgos para la salud humana o el medio ambiente durante su fabricación, almacenamiento, transporte, uso, mantenimiento o disposición final.
- El contratista deberá garantizar que el almacenamiento temporal de cemento y arena a granel, debe controlar el material particulado, incluyendo cobertura, humectación, confinamiento, manejo operativo y control del entorno, conforme a la normativa ambiental colombiana, garantizando la protección de la calidad del aire y la salud pública.
- El contratista deberá instalar y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables.
- El contratista deberá cumplir con la Resolución 40117 de 2024 (RETIE) y garantizar que los elementos eléctricos y/o electrónicos suministrados e instalados cuenten, cuando estén disponibles en el mercado, con altos estándares de eficiencia energética, promoviendo el ahorro y uso eficiente de la energía.
- El contratista deberá verificar y garantizar que la pintura que se utilice en la ejecución del objeto contractual no contenga plomo.
- El contratista deberá utilizar exclusivamente materiales pétreos y minerales provenientes de fuentes de extracción legalmente autorizadas por las autoridades mineras y ambientales competentes
- El contratista debe verificar y garantizar que todas las sustancias químicas utilizadas dentro de la ejecución del contrato deben tener etiqueta de identificación, comunicación de peligros y advertencias de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- El contratista debe contar con brigadistas debidamente identificados, elementos de atención a emergencias y /o contingencias, incluyendo extintores, botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la cantidad de trabajadores, kit de derrames de sustancias químicas.
- El contratista deberá implementar y mantener un centro de acopio temporal de residuos en las áreas cercanas a los campamentos o frentes de trabajo, garantizando la adecuada segregación, almacenamiento y manejo diferenciado de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá verificar y asegurar la correcta clasificación, aprovechamiento, transporte y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y demás residuos generados, de conformidad con la normativa ambiental vigente y mediante gestores autorizados cuando corresponda.
- El contratista debe garantizar que las instalaciones de tejas, tanques, placas y tuberías de fibrocemento no contengan asbesto.
- El contratista debe verificar y garantizar que todo el personal que ejecute actividades de alto riesgo como trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, energías peligrosas o manejo de sustancias peligrosas cuente con certificación vigente, aptitud médica ocupacional y capacitación específica.
- El contratista deberá verificar y garantizar que todo el personal asignado a la ejecución de las actividades disponga de los elementos de protección personal requeridos y haga uso adecuado, permanente y obligatorio de los mismos, conforme a los riesgos identificados y la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista deberá verificar y garantizar la adecuada implementación, mantenimiento y reposición de la señalización en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra, asegurando la correcta identificación de riesgos, rutas de evacuación, zonas de tránsito, áreas

restringidas, puntos de encuentro, ubicación de equipos de emergencia y advertencias de peligro; dicha señalización deberá ser visible, legible, en buen estado, instalada en lugares estratégicos y acorde con los riesgos de la obra, con el fin de prevenir accidentes, orientar al personal y garantizar condiciones seguras para trabajadores y terceros.

- El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública; (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la calificación oficial de los Estándares Mínimos correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026:

- ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL); o
- ✓ Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo. (plazo establecido en la circular 027 de 2026).

Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

Nota:

- ❖ Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia estarán exceptuados de la obligación de presentar esta información, debe declararlo bajo una declaración juramentada indicando esta condición y entregar al supervisor del contrato en cumplimiento de este criterio.
- ❖ Para personas naturales sin personal a cargo, no será exigible este requisito, debe declararlo bajo una declaración juramentada indicando esta condición y entregar al supervisor del contrato en cumplimiento de este criterio.

El contratista deberá acreditar la siguiente información cuando la ejecución del contrato implique actividades de alto riesgo tales como: trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, previo al inicio de las actividades contratadas y durante su ejecución, como mínimo los siguientes documentos:

- ✓ Certificados vigentes de aptitud médica, capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, o espacios confinados del personal que ejecutará las actividades, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y la Resolución 491 de 2020.
- ✓ Acreditación del curso del trabajador que ejecutará la actividad y del coordinador de Trabajo en Alturas, para espacios confinados adicionalmente la acreditación de supervisor y vigía de espacios confinados.
- ✓ Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociada a las actividades de alto riesgo contratadas.
- ✓ Análisis de Trabajo Seguro (ATS) o documento equivalente para las tareas a ejecutar bien sea de trabajo en alturas o espacios confinados.

- ✓ Procedimiento y /o plan de trabajo seguro para actividades en alturas o espacios confinados de acuerdo al que se vaya a ejecutar donde se identifiquen las actividades de rescate durante los mismos.
- ✓ Permiso de trabajo en alturas o espacios confinados debidamente diligenciado, cuando sea exigible para la actividad a desarrollar.
- ✓ Certificados o registros de inspección preoperacional y periódica de los equipos utilizados para trabajo en alturas (arneses, eslingas, conectores, líneas de vida, puntos de anclaje, escaleras y demás equipos aplicables) y de calibración para equipos utilizados en espacios confinados.

Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

Nombre: Jeimmy Johana Herrera Medina

Grado: Contrato Por Prestación De Servicios-04

Cargo: Contrato Por Prestación De Servicios-04

Cédula: 1032482327

Dependencia: Área Contratación

Unidad: Dirección Logística Y Financiera

Correo: jeimmyj.herrera@correo.policia.gov.co

30/07/2026 5:19:31 p.m.

Anexo: no

Carrera 59, 26-21 CAN

Teléfono: 5159000

diraf.guged@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2026

No GS-2026

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"**, por un valor de \$40.000.000.000,00., **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:

- a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
- b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
- c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

El presente proceso **NO** está cobijado por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales suscritos con CHILE, ISRAEL Y MÉXICO, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se configura la excepción prevista para las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional (numeral 18 de las excepciones aplicables a las Entidades Estatales del orden nacional). En consecuencia, atendiendo la naturaleza y finalidad del objeto contractual, el presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las obligaciones derivadas de los citados Acuerdos Comerciales.

* La Ley 1089 de 2006, establece que la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional, se efectuará con los productores nacionales, siempre y cuando se cumplan con los términos de competencia abierta. (En el caso que aplique). //

Atentamente,

TES17 JAIRO MARTINEZ QUINTERO
Analista Contractual DILOF

* Excepción: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones. (Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14).

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9550 – 515 9837
arcon.diraf @policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

ARGEP-GUTEP - 29.25

Bogotá D.C., 27 de julio de 2026

Señora mayor
ANA CAROLINA OSPINA RAMIREZ
 Jefe Área Bienes Raíces
 Carrera 59 26-21 CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: solicitud escritura pública, certificado de tradición y libertad y concepto de ratificación del aval técnico jurídico catastral del predio donde se proyecta el comando MENEV y DEUIL fase II Neiva.

En atención al proceso que adelanta la Dirección de Infraestructura para la estructuración de los estudios y documentos previos, así como del paquete técnico correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**, me permito solicitar ordenar a quien corresponda la remisión de los documentos que acreditan la titularidad y la situación jurídica del predio en el cual se proyecta la ejecución de la referida infraestructura,

En particular, se requiere allegar la siguiente documentación:

- Escritura pública mediante la cual se adquirió, transfirió o formalizó la propiedad del predio destinado a la construcción del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva y del Departamento de Policía Huila, situado en el Lote Trapichito Nuevo 3, kilómetro 3 vía al sur y con Escritura Pública Nro. 2342 del 30/10/2014.
- Certificado de Tradición y Libertad vigente de folio de matrícula inmobiliaria Nro. 200-211042.
- Concepto de ratificación del aval técnico jurídico catastral ya emitido por el Área de Bienes Raíces en vigencias anteriores, cabe señalar que previamente se han efectuado los siguientes conceptos:

1. **Concepto inicial** mediante comunicación oficial GS-2021-011688-DIRAF del 09/04/2021.
2. **Ratificación** del aval técnico mediante comunicación oficial GS-2023-003427-DIRAF del 03/02/2023.
3. **Segunda ratificación** del mismo aval mediante comunicación oficial GS-2025-002258-DIFRA.

Esta verificación constituye un insumo fundamental para la adecuada estructuración técnica, jurídica y administrativa del proceso contractual, toda vez que permite acreditar que la Entidad cuenta con la disponibilidad material y jurídica del predio requerido para la ejecución de las obras, así como identificar oportunamente cualquier condición que pueda afectar la construcción, ocupación, estabilidad, funcionalidad o recibo de la infraestructura proyectada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Armando Gonzalez Vernaza
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Tecnico Y Supervision De Proyectos
Cédula: 80775773
Dependencia: Grupo Tecnico Y Supervision De Proyectos
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: diego.gonzalez1039@correo.policia.gov.co
28/07/2026 3:27:52 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 - 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO GESTIÓN PREDIAL

ARBIN-GEPRE - 29.25

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2026

Señor mayor
DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA
 Jefe Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos
 Dirección de Infraestructura
 Carrera 59 26 – 21, CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2026-005542-DIFRA.

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita, entre otros "...Concepto de ratificación del aval técnico jurídico catastral ya emitido por el Área de Bienes Raíces en vigencias anteriores...", y teniendo en cuenta el proyecto denominado "...CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE...", respetuosamente me permito informar a mi mayor, los resultados del análisis normativo y catastral del bien inmueble donde se desarrolla el mencionado proyecto, así:

Unidad	Comando de Policía Metropolitana de Neiva y Departamento de Policía Huila
Propietario	La Nación – Policía Nacional
Dirección	Trapichito Nuevo 3 (Dirección catastral según el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC – 0062)
Ubicación	Área rural Neiva – Huila
Folio de matrícula	200-211042
Documento de título	Escritura Pública número dos mil cuatrocientos diecisiete (2417) del 08/11/2011 de la Notaría Primera del Círculo de Neiva, aclarada con la Escritura Pública número dos mil trescientos cuarenta y dos (2342) del 30/10/2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.
Número único predial	410010002000000111044000000000
Área de terreno título	10 ha
Área de terreno registro	100000 m ² (10 ha)
Área de terreno catastro	10 ha

COMPONENTE NORMATIVO:

- Mediate Escritura Pública 2417 del 08/11/2011, la señora LARA DE LIZARRALDE OLGA, donó el bien inmueble objeto de estudio a La Nación - Policía Nacional, información debidamente registrada en la anotación Nro. 3 del certificado de tradición y libertad con número de matrícula inmobiliaria **200-211042** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, en el cual se evidencian las siguientes anotaciones a saber:

Fecha de expedición: 31/07/2026 a las 01:28:32 pm
 Fecha de apertura del folio: 13/07/2011
 Estado del folio: ACTIVO

"...ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/09/2001 Radicación 2001-10916

DOC: ESCRITURA 580 DEL: 19/05/1999 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LARA DE LIZARRALDE OLGA CC# 28599799 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/07/2011 Radicación 2011-200-6-11328

DOC: ESCRITURA 1910 DEL: 24/06/2011 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LARA DE LIZARRALDE OLGA CC# 28599799 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/02/2012 Radicación 2012-200-6-1788

DOC: ESCRITURA 2417 DEL: 08/11/2011 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 570,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA DE LIZARRALDE OLGA CC# 28599799

A: LA NACION POLICIA NACIONAL NIT# 8001413975 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/02/2012 Radicación 2012-200-6-1788

DOC: ESCRITURA 2417 DEL: 08/11/2011 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA - EL BIEN SERA DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVAS INSTALACIONES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA DE LIZARRALDE OLGA

A: LA NACION-POLICIA NACIONAL NIT. 8001413975 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/10/2014 Radicación 2014-200-6-18441

DOC: ESCRITURA 2342 DEL: 30/10/2014 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CONDICIÓN RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA DE LIZARRALDE OLGA CC# 28599799

A: LA NACION POLICIA NACIONAL NIT# 8001413975 X

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 13/07/2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC NEIVA, RES. RESOLUCION 005 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 2014-200-3-626 Fecha: 03/10/2014

ANOTACION INCLUIDA POR NO HABERSE HECHO OPORTUNAMENTE. SI VALE..."

El número total de anotaciones en el folio es de cinco (5).

De acuerdo al folio de matrícula en comentario, no se evidencian situaciones legales que indiquen que el lote de terreno esté bajo las premisas de estar incurso en aspectos que determinen derechos

incompletos, como: I. Falsa tradición, II. Posesión inscrita, III. Mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos; IV. Medidas cautelares, entre otros.

COMPONENTE CATASTRAL:

- La etapa constructiva del proyecto, dio inicio a través de los contratos PN DIRAF 06-6-10178-22 y PN DIRAF 06-6-10310-23 de objetos "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1-B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" y "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, BLOQUE DE BODEGAS, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, VÍAS Y URBANISMO DE LA PRIMERA FASE 1-C DEL PROYECTO COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", respectivamente.
- Es oportuno indicar que el alcance del presente concepto, pertenece a la ratificación de las condiciones jurídicas y catastrales valoradas en su momento mediante concepto del 09/04/2021, radicado bajo la comunicación oficial Nro. GS-2021-011688-DIRAF, ratificado bajo las comunicaciones oficiales Nro. GS-2023-003427-DIRAF del 03/02/2023 y GS-2025-002258-DIFRA del 02/04/2025, toda vez que, el estudio de viabilidad técnico, jurídico y catastral (formato 1LF-FR-0125), deberá corresponder con el estudio de los documentos establecidos la lista de verificación anexa a la comunicación oficial Nro. GS-2026-004566-DIFRA del 17/06/2026 "instrucciones generales frente a la planeación, selección y adquisición de predios o bienes inmuebles para unidades policiales".

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que se adelantan los estudios previos para la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", se considera viable desde el componente normativo y catastral dar continuidad al proceso contractual, previendo el cumplimiento al trámite legal para la expedición de licencias, permisos y demás que sean necesarios para el buen desarrollo del proyecto.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Ana Carolina Ospina Ramirez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Area Bienes Raices
Cédula: 65632181
Dependencia: Grupo Seguimiento Y Control Inmobiliario
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: ana.ospina1080@correo.policia.gov.co
3/08/2026 11:31:19 a. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159129
difra.gepre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

ARGEPE-GUTEP - 29.25

Bogotá D.C., 31 de julio de 2026

Señor teniente coronel
SERGIO ALFONSO MENDEZ UNAS
Jefe Área Financiera DILOF
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de indicadores financieros.

En consideración al proceso que se adelanta por parte de la Dirección de Infraestructura, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."**, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, realizar el análisis del sector financiero con el fin de establecer la actualización de los indicadores, información requerida para el estudio previo del proceso en mención.

OBJETO	VALOR
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	\$ 40.000.000.000,00

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Armando Gonzalez Vernaza
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Tecnico Y Supervision De Proyectos
Cédula: 80775773
Dependencia: Grupo Tecnico Y Supervision De Proyectos
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: diego.gonzalez1039@correo.policia.gov.co
3/08/2026 9:26:56 a. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA GESTIÓN DE PROYECTOS

SUINF-ARGEP - 15.2

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026

Señor coronel
AMAURY LYN SAY AGUILERA LOPEZ
Director de infraestructura,
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: actualización de presupuesto consolidado proyecto MENEV-DEUIL FASE 2.

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir al señor coronel el presupuesto actualizado del proyecto cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.", por un valor total estimado de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000.000 COP).

El presupuesto fue estructurado considerando que la ejecución del proyecto se desarrollará durante tres vigencias presupuestales. En consecuencia, teniendo en cuenta que el proceso se proyecta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, se incorporaron factores de actualización que permiten anticipar razonablemente las variaciones esperadas en los costos durante el período de ejecución.

Para tal efecto, se aplicó un incremento del ocho por ciento (8,00 %) al componente de mano de obra y del doce por ciento (12,00 %) a los materiales, equipos e insumos, considerando una inflación proyectada del cuatro por ciento (4,00 %) anual para las tres vigencias y las condiciones previsibles del mercado de la construcción, teniendo en cuenta los históricos del ICOCED para dicha proyección. Estos factores buscan reducir la exposición del proyecto frente a variaciones de precios, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual no se reconocerá fórmula de reajuste.

La conformación del presupuesto implicó la consulta, revisión, comparación y actualización de precios de más de mil trescientos cincuenta (1.350) insumos, entre materiales, equipos, herramientas, mano de obra y servicios especializados. Este ejercicio comprendió la solicitud y análisis de cotizaciones, la correlación de precios de mercado, la verificación de rendimientos, la actualización de costos y la evaluación de las condiciones logísticas, técnicas y territoriales asociadas a la ejecución del proyecto.

De igual manera, se efectuó una revisión técnica integral de los planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás documentos que conforman el proyecto. Como resultado de este proceso, fueron incorporadas más de treinta (30) actividades complementarias, necesarias para garantizar la integralidad del alcance, la correcta ejecución de las obras y la adecuada articulación entre los diferentes componentes técnicos.

Las cantidades de obra, actividades y especificaciones técnicas fueron revisadas por los profesionales designados mediante la comunicación oficial GS-2026-004902-DIFRA de 02/07/2026, de acuerdo con sus competencias, formación y especialidad, así:

- Componente estructural: ingenieros civiles especialistas en estructuras, Juan Carlos Ruiz Osorio y Diego Andrés Peña Ceballos.
- Redes hidrosanitarias, gas y red contra incendio: ingeniero civil especialista hidráulico, Juan Sebastián Navía Ortiz.
- Redes eléctricas, voz y datos: ingeniero eléctrico, Juan David Crespo Bernate.
- Redes mecánicas: ingeniero mecánico, Luis Fernando Rodríguez Mondrago.
- Componente arquitectónico: arquitectos Eber Boset Tocora Botello y Brenda Isabella Mora Beltran.
- Urbanismo, vías y pavimentos: ingeniera civil especialista en pavimentos, Laura Liliana Muñoz Pedraza.
- Componente presupuestal: Ingenieros especialistas Herme David Vega Cardenas y Wilson Johann Loaiza Pacheco.

La participación del equipo interdisciplinario permitió verificar la concordancia entre los diseños, las memorias, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios, así como identificar actividades omitidas, diferencias entre documentos, interferencias entre especialidades y condiciones constructivas que debían ser complementadas para asegurar la viabilidad técnica, funcional y presupuestal del proyecto.

Durante el proceso de revisión se identificaron cambios técnicos requeridos tales como, modificación de la red contra incendios a una de uso convencional en pro del buen desarrollo del proyecto dentro de la necesidad de disponer una cantidad de proveedores y mano de obra calificada accesible a nivel nacional, revisión de normativa eléctrica RETIE en concordancia al diseño teniendo en cuenta la actualización de la norma a una fecha posterior a la emisión de la consultoría del presente proyecto y entre otros aspectos, con cantidades de obra, descripciones de actividades, alcances, especificaciones técnicas y coordinación entre las diferentes disciplinas.

Las situaciones identificadas fueron revisadas y subsanadas de manera articulada con los especialistas de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, incorporando los ajustes correspondientes en los planos, documentos técnicos, cantidades de obra y presupuesto definitivo. Este ejercicio permitió disminuir el riesgo de omisiones, duplicidades, actividades no previstas, incompatibilidades entre diseños y posibles afectaciones durante la etapa de ejecución contractual. El valor total presentado contempla los costos directos de ejecución y un AIU del veintiocho por ciento (28,00 %), discriminado de la siguiente manera:

- Administración: veintitres por ciento (23,00 %).
- Imprevistos: uno por ciento (1,00 %).
- Utilidad: cuatro por ciento (4,00 %).

El presupuesto que se remite constituye el producto interdisciplinario y coordinado por parte del Grupo de Estudios y Diseños, durante los cuales se adelantaron actividades de revisión documental, validación de cantidades, actualización de precios, elaboración y ajuste de análisis de precios

GS-2026-005770-DIFRA

unitarios, verificación de especificaciones técnicas, inclusión de actividades complementarias y coordinación permanente con la consultoría.

En virtud de lo anterior, se realiza formalmente la entrega del presupuesto actualizado por valor de \$40.000.000.000 COP, el cual consolida los ajustes técnicos y económicos requeridos para continuar con la estructuración del proyecto y adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las observaciones, recomendaciones o solicitudes de aclaración que se considere pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Wilson Johann Loaiza Pacheco
Grado: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cargo: Contrato Por Prestacion De Servicios-04
Cédula: 1000162892
Dependencia: Area Gestion De Proyectos
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: wilson.loaizap@correo.policia.gov.co
5/08/2026 12:49:43 p. m.

Anexo: Si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRESUPUESTO GENERAL

GS – 2026 –

/DILOF – GUPEG – 29.25

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026

Señor mayor
DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA
Jefe Grupo Técnico Y Supervisión De Proyectos
Dirección de Infraestructura
Carrera 59 - 26 -21
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial GS-2026-005684-DIFRA

En atención a la comunicación oficial del asunto, respetuosamente nos permitimos enviar a mi mayor, el resultado del análisis del sector realizado al proceso cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**, esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. Consideraciones

- Normativas
 - a. Decreto 1082 de 2015.
 - b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.
 - c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04 versión 3.
- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

“Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.”

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, se indica en la parte introductoria que **“El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.”** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, Cobertura de intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5

Indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de veinticuatro (24) empresas del sector, ubicadas una (1) en Antioquia, catorce (14) en la ciudad Bogotá, una (01) en la ciudad Bucaramanga, una (01) en la ciudad de Cali, una (01) en la ciudad de Ibagué, una (01) en la ciudad de Medellín, una (01) en la ciudad de Montería, una (01) en Putumayo, una (01) en Risaralda, una (01) en la ciudad de Santa Marta y una (01) en la ciudad de Sincelejo, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, INCLUYE LOS BLOQUES DE ALOJAMIENTOS, ARMERILLO, TANQUE DE RCI, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VÍAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."					
Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses
1	0,60	0,48	5,60	0,19	802,20
2	0,01	0,00	22,07	0,36	INDETERMINADO
3	0,63	0,51	126,23	0,03	40,78
4	0,17	0,16	14,38	0,06	INDETERMINADO
5	0,51	0,31	2,84	0,38	155,43
6	0,23	0,12	4,02	0,45	12,19
7	0,30	0,14	2,42	0,53	6,02
8	0,39	0,13	2,46	0,67	13,65
9	0,06	0,02	1,78	0,68	1,31
10	0,06	0,05	12,51	0,07	INDETERMINADO
11	0,10	0,02	1,39	0,71	1,86
12	0,09	0,01	1,67	0,79	2,32
13	0,26	0,22	13,49	0,10	1.095,22
14	0,21	0,18	26,25	0,15	761,49
15	0,22	0,09	2,93	0,57	15,80
16	0,09	0,05	1,73	0,44	2,74
17	0,01	0,00	1,59	0,69	0,26
18	0,19	0,14	6,17	0,24	6,32
19	0,49	0,26	74,90	0,46	58,12
20	0,02	0,01	2,01	0,49	20,74
21	0,28	0,13	11,85	0,53	1.111,58
22	0,14	0,12	18,91	0,12	79,66
23	0,58	0,55	20,67	0,04	19,69
24	0,48	0,28	3,39	0,40	14,60
a. Media Aritmética	0,26	0,17	15,89	0,38	175,92
b. Media Podada	0,26	0,16	11,63	0,38	163,69
c. Mediana	0,22	0,13	4,81	0,42	15,80
d. Mínimo	0,02	0,01	1,59	0,04	1,31
e. Máximo	0,58	0,51	74,90	1.095,22	1.095,22
f. Promedio Ponderado	0,26	0,20	21,74	218,29	290,39

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- Media Aritmética:** para la cual se tuvieron en cuenta las veinticuatro (24) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvieron en cuenta desde veintidós (22), veintiuna (21) y diecinueve (19) empresas por cada indicador, con el fin de obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central dentro de las veinticuatro (24) empresas de la muestra.
- Mínimo:** promedia el valor del indicador de las veinticuatro (24) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- Máximo:** promedia el valor del indicador de las veinticuatro (24) empresas asignando el límite superior.
- Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Para la asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada, así:

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 24 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 22 ítems de 24	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor Ideal o Límite fijado al indicador
3	0	3467	3%								
4	1	0259									
6	2	4									
7	3	68									
10	4	04569	42%	40% a 49%	38	42	24	38	22	entre (38-22) = 16 y (38+22) = 60	60%
12	5	337									
15	6	789									
19	7	19	79%								
24											
36											
38											
40											
44											
45											
46											
49											
53											
53											
57											
67											
68											
69											
71											
79											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos, delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (3% y 79%); los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 40% y 49%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 60% o 0,60, teniendo en cuenta que es la media podada más la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los 6 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo
$\geq 0,02$	$\geq 0,01$	$\geq 1,59$	$\leq 0,60$	$\geq 1,31$	$\geq 30\%$

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Atentamente,


Intendente Jefe **WILLIAM CIFUENTES QUINTANA**
Analista de Cuentas


Intendente Jefe **YAMITH RINCÓN LIZARAZO**
Analista de tesorería

Fecha elaboración: 05/03/2026
Ubicación: Y-01. GUITE/2026/RENDICIONES 2026

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9811
diraf.artin-guite9@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA.